

Señora Juez

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Atn. Dra. JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Ciudad

Referencia: PROCESO REIVINDICATORIO No. 110013103041 2021 – 00277 00 de ANGELA OSORIO RUBIO en contra de VICTOR ALFONSO HERNANDEZ OSORIO

Referencia: CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES DE MÉRITO

EDWIN DARIO HERNANDEZ NAVARRO, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante judicial del demandado señor **VICTOR ALFONSO HERNANDEZ OSORIO**, quien ostenta la calidad de poseedor de buena fé del predio objeto del proceso de la referencia, encontrándome dentro de la oportunidad legal establecida para el efecto, me permito dar contestación a la demanda y de la referencia y a proponer las excepciones de mérito que más adelante desarrollare en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

HECHO PRIMERO: Es parcialmente cierto, según los documentos aportados en la demanda por el apoderado de la demandante, aclaro que el señor **ANIBAL OSORIO GUZMAN** (q.e.p.d.), si tuvo un vínculo matrimonial con la señora **MARIA ANA IRENA ORTIZ** (q.e.p.d.), quien en vida se identificó con la C.C. No. 20.517.507, quien falleció el día 04 de enero del año 2.015.

HECHO SEGUNDO: Es parcialmente cierto, sin embargo quien tiene y ha ejercido la posesión desde hace muchos años es mi poderdante, tal como consta en los contratos de arrendamientos que están a nombre de mi poderdante.

HECHO TERCERO: NO ES CIERTO, NO es la única heredera, ya que existe otro hijo de nombre **OMAR OSORIO RUBIO**, quien se encuentra registrado en la notaria tercera de círculo de Bogotá D.C.; además de la cónyuge **MARIA ANA IRENE ORTIZ** (Q.E.P.D).

HECHO CUARTO: Es parcialmente cierto, según la certificación de la notaria, aportada por el apoderado en la demanda, aclaro que mi poderdante envió correo electrónico a la notaria manifestando que la demandante no era la única heredera.

HECHO QUINTO: No me consta, que se pruebe.

HECHO SEXTO: No me consta, aclaro que a mi poderdante quien le autorizo el ingreso y la posesión de los inmuebles en litigio fue el señor **ANIBAL OSORIO GUZMAN** (q.e.p.d.).

HECHO SÉPTIMO: Es parcialmente cierto, aclaro que llegaron a sacar a los inquilinos de mi poderdante a la fuerza, sin ninguna orden judicial de desalojo.

HECHO OCTAVO: Es parcialmente cierto, tal como se mencionó en el numeral anterior, aclaro que mi poderdante es poseedor de buena fe.

HECHO NOVENO: Es parcialmente cierto, tal como se menciona en los numerales séptimo y octavo.

HECHO DECIMO: Es cierto, según lo aportado en la demanda

HECHO DECIMO PRIMERO: Es cierto, según documento adjunto a la demanda.

HECHO DECIMO SEGUNDO: No es cierto, quien le autorizo el ingreso y la posesión de los inmuebles en litigio fue el señor ANIBAL OSORIO GUZMAN (q.e.p.d.) a mi poderdante, y no es un poseedor de mala fe.

HECHO DECIMO TERCERO: No es un hecho.

HECHO DECIMO CUARTO: Es cierto, según el documento aportado a la demanda.

FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Mi poderdante se opone a la prosperidad de las pretensiones principales y subsidiarias, nótese que la aquí demandante no es la única heredera.

EXCEPCIONES DE MERITO

EXCEPCION PRIMERA FALTA POR ACTIVA PARA DEMANDAR

La aquí demandante no está facultada para demandar por carecer de legitimidad, por no estar reconocida como única heredera dentro de la sucesión que se tramita en la notaria veinte de circulo de Bogotá D.C. del causante el señor ANIBAL OSORIO GUZMAN (q.e.p.d.), ya que existe otro heredero de igual derecho.

EXCEPCION SEGUNDA MALA FE Y TEMERIDAD DE LA DEMANDANTE:

Conforme al art. 79 del C. General del Proceso, se puede predicar la temeridad y mala fe cuando a sabiendas se promueve sin fundamento legal demanda alguna y cuando a sabiendas se alegan hechos contrarios a la realidad, como ocurre en el sub.-examine.

En efecto, como se probará en el proceso, que SI existe otro heredero con igual derecho y que la aquí demandante lo desconoce.

EXCEPCIÓN TERCERA GENÉRICA O INNOMINADA.

Solicito declarar probado cualquier hecho Constitutivo de excepciones, aún de ocurrencia posterior a la formulación de la Demanda, con sujeción a lo ordenado por el art. 282 del Código General del Proceso., el cual dispone *“En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia”*.

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE MEJORAS

Por otro lado, solicito que mi poderdante tiene derecho a que se le paguen las mejoras útiles, las cuales se denominan así porque han aumentado el valor de la cosa.

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta que la posesión de mi mandante ha sido de buena fe, no hay lugar a reconocer a la demandante valor alguno por concepto de perjuicios, además se reitera, como la posesión es de buena fe, las mejoras realizadas y las construcciones, adecuaciones, y demás son de propiedad de mi poderdante, motivo por el cual, sobre ellas la demandante no tienen derecho alguno ni pueden solicitar que le sea restituido los bienes junto con estas mejoras, por cuanto estaría causando graves perjuicios a mi mandante y generándose un enriquecimiento sin causa a favor de la demandante.

La Corte Suprema de Justicia sala de casación civil en sentencia de 8 de agosto de 2001 expediente 6182, se refirió a las prestaciones mutuas de las cuales hacen parte las mejoras útiles de la siguiente manera:

«Fundamentalmente el restablecimiento a que hay lugar en materia de frutos y de mejoras no así de perjuicios propiamente dichos. Tales prestaciones, cuando de procesos reivindicatorios se trata, consisten en el reconocimiento de los frutos, entendidos como el producido del bien en disputa relacionado con los paralelos gastos ordinarios de producción que son aquellos en habría incurrido cualquiera persona para obtenerlos y por lógica deben ser asumidos en definitiva por quien se va a beneficiar de aquellos que al tenor del inciso final del artículo 964 del código civil, y las expensas o mejoras a las cuales se refieren los artículos 965, 966 y 967 ibidem, atinentes en esencia a la gestión patrimonial cumplida por el poseedor condenado a restituir y que tiene expresión en los gastos que se hacen por ese poseedor y con los que pretendió mejorar el bien, llevando de ordinario consigo la noción de aumento, progreso, mayor utilidad, más adecuado servicio o mejor presentación.»

En el fortuito evento que no se acojan las excepciones de mérito planteadas, y se ordene la restitución de los bienes, solicito en los términos del artículo 966 del código civil el cual indica: **“El poseedor de buena fe, vencido, tiene así mismo derecho a que se le abonen las mejoras útiles, hechas antes de contestarse la demanda.”**

Las cuales en el caso en concreto consistieron en respecto del apartamento 402 de la Calle 53 N° 28ª 06, edificio Manuel Mejía, cambio de pisos, sondeo de cañerías, remodelación de pisos de sala comedor, cocina, estucado y pintura, pintura de ventanas, resane de paredes, compra de ducha, compra de estufa y calentador nuevos, pago de administración, pago de servicios públicos dejados de pagar por el inquilino anterior; toda estas mejoras y arreglos locativos realizados en su mayoría por mi poderdante.

El dinero invertido en las mejoras de los bienes alcanzan un valor de **SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL, CUARENTA Y SEIS PESOS** (\$6'166.046).

SOLICITUD

En virtud de lo anteriormente analizado, solicito de la manera más respetuosa se acojan las excepciones de mérito anteriormente planteadas y se nieguen las pretensiones de la demanda de la referencia.

PRUEBAS

Las pruebas obrantes en el proceso de la referencia y las siguientes

DOCUMENTALES:

1. Cédula de ciudadanía Señor Anibal Osorio Guzmán
2. Registro civil de defunción Anibal Osorio Guzmán
3. Cédula de ciudadanía de María Ana Irene Ortiz Guzmán
4. Registro Civil de defunción de María Ana Irene Ortiz Guzmán
5. Contrato de arrendamiento Apto. 402 Calle 53 N° 28ª 06, Edificio Manuel Mejía
6. Contrato de arrendamiento Apto. M1 Calle 26 N° 13B 09, Edificio P.H Torremolinos
7. Registro Civil de nacimiento de Omar Osorio Rubio
8. Partida de Bautismo de Omar Osorio Rubio
9. Partida de matrimonio de Anibal Osorio Guzmán y María Ana Irene Ortiz Guzmán
10. Correo enviado a Notaria 20 del círculo de Bogotá
11. Relación de facturas por un valor de **SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL, CUARENTA Y SEIS PESOS** (\$.6'166.046).
12. Registro Fotográficos arreglos y compra de elementos Apto. 402 - Calle 53 N° 28A 06 - Bogotá - Edificio Manuel Mejía

INTERROGATORIO DE PARTE

Se solicita citar a la demandante **ANGELA OSORIO RUBIO** a fin de que absuelvan interrogatorio, el cual se formulará verbalmente en la oportunidad procesal correspondiente.

Del mismo modo se interrogará a mi poderdante teniendo en cuenta que con la entrada en vigencia del Código General del Proceso se eliminó la prohibición de interrogar a la misma parte.

TESTIMONIALES

Se solicita citar a las siguientes personas a rendir declaración quienes testificarán acerca de la certeza de lo aquí manifestado en la contestación de la demanda respecto de la posesión ejercida sobre los bienes por mi poderdante.

1. Leonel Velásquez Martínez
C.C 19.497.613 de Bogotá
Correo Electrónico: estructuras_hornamentacion.leo@hotmail.com
Dirección: Calle 20 N° 14 – 37, Segundo Piso, Bogotá
Tel: 314 481 4688

2. Hugo Libardo Herrera Enciso
C.C 3.106.456 de Nimaima, Cund.
Correo Electrónico: hugoherrera106@gmail.com
Dirección: Cra. 4 N° 3 – 31, Nimaima, Cund.
TEL: 320 260 2318

3. Filadelfo Guzmán Garzón
C.C 19.062.812 de Nimaia, Cund.
Correo Electrónico: fguzman19@gmail.com
Dirección: Cra. 78B N° 7ª – 50, Condado de Castilla, Bogotá
TEL: 320 924 9499

4. Harley Herrera Escobar
C.C 19.274.712 de Bogotá
Correo Electrónico: herrerita111@hotmail.com
Dirección: Calle 15 N° 25 – 20, Bogotá
TEL: 316 514 4966

NOTIFICACIONES

- A mi poderdante en la Calle 26 N° 13B - 09 Apto. M1 Edificio P.H Torremolinos, Bogotá
- Correo Electrónico: victoralfonso20132@gmail.com
- Tel: 310 242 7771

Atentamente.

EDWIN DARIO HERNANDEZ NAVARRO
C.C 80.456.653 de Nimaima Cund.
T.P N° 175291 del C.S. de la J.

Señor

JUEZ CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

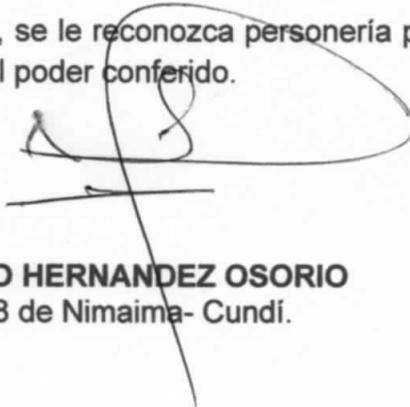
Referencia: PODER ESPECIAL.

Rad No. 2021 – 00277-00

VICTOR ALFONSO HERNANDEZ OSORIO, persona mayor de edad, vecino de la Ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.456.518 expedida en el Municipio de Nimaima- Cundinamarca, atentamente manifiesto a Usted, que confiero poder especial, amplio y suficiente al Abogado, **EDWIN DARIO HERNÁNDEZ NAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No 80.456.653 de Nimaima Cundinamarca, abogado en ejercicio e inscrito, con tarjeta profesional número 175.291 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre me represente en el proceso reivindicatorio No. 11001310304120210027700, el cual se lleva en su despacho, cuya demandante es la señora Ángela Osorio Rubio y en el cual aparezco como demandado. Teniendo en cuenta el artículo quinto del decreto Legislativo 806 de 2020, mi correo electrónico como abogado es edwinhernandezn@gmail.com y es el mismo registrado en la base de datos del registro nacional de abogados. Mi apoderado queda investido de las más amplias facultades, tales como Contestar la demanda, proponer excepciones, sustituir, reasumir, transigir, desistir, recibir, conciliar, allegar pruebas y demás que contempla el artículo 77 del Código General del Proceso.

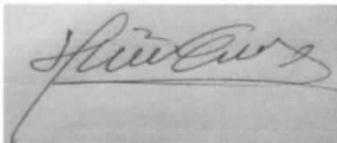
Ruego Señor Juez, se le reconozca personería para actuar a mi apoderado en los términos y para los efectos del poder conferido.

Atentamente,



VICTOR ALFONSO HERNANDEZ OSORIO
C.C No. 80.456.518 de Nimaima- Cundí.

Acepto,



EDWIN DARIO HERNÁNDEZ NAVARRO
C.C No. 80.456.653 de Nimaima Cundí.
T.P 175.291 del C.S de la J.



Edwin Hernandez <edwinhernandezn@gmail.com>

Poder

1 mensaje

Victor Alfonso <victoralfonso20132@gmail.com>
Para: Edwin Hernandez <edwinhernandezn@gmail.com>

30 de agosto de 2021, 16:00

Abogado Edwin Hernandez.
Adjunto envío el poder correspondiente.

Quedo atento a sus comentarios.

VICTOR HERNANDEZ.

 **Poder.pdf**
198K



ACCESORIOS Y REPUESTOS

Cra. 13 No. 15 - 14 Tel.: 243 3735
 Celular: 300 280 7515
 Bogotá, D.C. - Colombia



Servicio Técnico - Reparaciones
 Accesorios y Repuestos para Electrodomésticos
 Las Mejores Marcas

Nombre: Vera Amanda
 Dirección: Cl 53 # 28A-06
 NIT: 8045518
 Teléfono: 6142

RECIBO DE CAJA
 N° 4597

28 | 01 | 21

CANT.	REFERENCIA	DESCRIPCION	V. UNIT.	V. TOTAL
1		PP	1800	
1		VALVULA	1000	
1		MOTOR	3500	
1		FRANCO	3500	
5		RODAS	1400	
1		ARMONIZADOR	400	
1		MT CABLE	16500	
1		MANGUERA AGUA	22000	
1		CAN	13000	
TOTAL \$			23800	

Observaciones:

Recibimos conformidad

C.C. o NIT

DESPUES DE RECIBIDA LA MERCANCIA NO ACEPTAMOS RECLAMOS NI DEVOLUCIONES

REPUESTOS
 0224 847 990-8
 Tel: 312 550 3753
 Email: la13@msn.com



FERRER ELECTRICOS
 CALLE 53 SAS

Elsa Gladys Fiechta NIT: 41691964-8 Régimen Simplificado
 FERRETERIA EN GENERAL
 Cerrajería, Electricidad, Plomería,
 Duplicado de Llaves de seguridad
 Calle 53 No. 28-23 - Barrio Galerías - Tel.: 4590648

Señor (es): VICORA Y SANMANUEL
 C.C. o NIT: 80456518
 Tel: 2901
 Dirección: Cl 53 # 28A-06
 No. 33600

FACTURA DE VENTA

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	SERVICIO COBAC		\$ 4.800
1	NIPLE GUCHA		\$ 7.000
TOTAL \$			8.800

FERRER ELECTRICOS
 CALLE 53 SAS
 CANCELADO

NOTA: Pasados 90 días no se responde por mercancía no enviada del almacén
 Esta factura de venta se anula en todos sus efectos legales a una letra de cambio
 según Art. 774 del Código de Comercio.

TOTAL \$ 8.800



FERRETERIA ELECTRICOS

CALLE 53 SAS

Elsa Gladys Flechas NIT. 41691964-8 Régimen Simplificado
FERRETERIA EN GENERAL
Cerrajería, Electricidad, Plomería,
Duplicado de Llaves de seguridad
Calle 53 No. 28-23 • Barrio Galerías • Tel.: 4590648

Señor(es): **Victor Hernandez** DIA **28** MES **1** AÑO **21**

C.C. ó NIT: **804565187** FACTURA DE VENTA
Tel: **3192423331**
Dirección: **PL 53 No 27A06** No. **33568**

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
2	Candela		3000

NOTA: Pasados 90 días no se responde por mercancía no retirada del almacén
Esta factura de venta se anula en todos sus efectos legales a una letra de cambio según Art. 774 del Código de Comercio.

TOTAL \$ **3000**



FERRETERIA ELECTRICOS

CALLE 53 SAS

Elsa Gladys Flechas NIT. 41691964-8 Régimen Simplificado
FERRETERIA EN GENERAL
Cerrajería, Electricidad, Plomería,
Duplicado de Llaves de seguridad
Calle 53 No. 28-23 • Barrio Galerías • Tel.: 4590648

Señor(es): **Victor Hernandez** DIA **28** MES **1** AÑO **21**

C.C. ó NIT: **804565187** FACTURA DE VENTA
Tel: **3192423331**
Dirección: **PL 53 No 27A06** No. **33567**

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Candela		3500

NOTA: Pasados 90 días no se responde por mercancía no retirada del almacén
Esta factura de venta se anula en todos sus efectos legales a una letra de cambio según Art. 774 del Código de Comercio.

TOTAL \$ **3500**



FERRELECTRICOS

CALLE 53 SAS

Elsa Gladys Flechas NIT. 41691964-8 Régimen Simplificado

FERRETERÍA EN GENERAL
Cerrajería, Electricidad, Plomería,
Duplicado de Llaves de seguridad

Calle 53 No. 28-23 • Barrio Galerías • Tel.: 4590648

Señor (es): **Victor Hernández**

DÍA	MES	AÑO
28	1	21

C.C. ó Nit: **80 456 517**
Tel: **3 10 242 77 71**
Dirección: **cll 53 N° 28 A 06**

FACTURA DE VENTA
No. **33564**

IMPRESO POR GRAFICAS ELIM NIT. 79.542.709-6 CEL. 317 686 1014

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
2	Mts tubo cobre	19000	38000
3	Codos 1/2 cobre	1600	4800
2	Mts tubo cpvc 1/2	5000	10000
1	union cpvc 1/2	900	900
4	Codos cpvc 1/2	1300	5200
1	Adapt m cpvc 1/2	1500	1500
2	Mts tubo 1/2 pvc 1/2	3500	7000
1	union pvc 1/2	500	500
4	Codos pvc 1/2	500	2000
1	Macho adap pvc 1/2	500	500
1	Soldadura	16000	16000
1	Limpiador	8000	8000
5	Mts cable Duplex	4000	20000
1	Caja 5700 pvc	1000	1000
1	Toma	2000	2000
10	Brasa a chazo	3000	30000

NOTA: Pasados 90 días no se podrá reclamar por esta factura.
Esta factura de Venta se asimila en todos sus efectos legales a una Letra de cambio según Art. 774 del Código de Comercio.

TOTAL \$ **126 400**

FERRELECTRICO
CALLE 53 SAS
CANCELADO

CARRERA 13 No. 15 - 74 TEL: 334 83 18 TELEFAX: 243 64 22 BOGOTÁ, D.C.
 CEL: 310 883 00 85 - Email: hicelsas@gmail.com
 NIT: 830.066.519-5 - IVA REGIMEN COMUN
 ACTIVIDAD ICA 204 - CIU 4754 - TARIFA 11.04 X 1000

RECIBO DE CAJA
 No. 195780

FECHA: 28 Enero 2021 VALOR: 568.000
 NOMBRE: Vector Alfonso Hernandez Osorio, c.c. 80456518
 DIRECCION: Cll 53 # 28 A 06 npto LOCALIDAD Chapinero BARRIO: Bateria
 TELEFONO: 3102427771 CELULAR: 402 VENDEDOR: Mario Ruiz

E-MAIL:

LA SUMA DE:

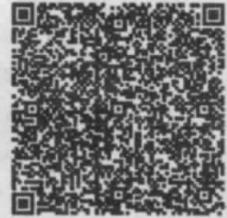
CANT.	REF.	DESCRIPCION	VR. UNITARIO
1	B.I.T.F 10 Q.F.3	Calentador Abba	568.000
		B-P	
TC <input type="checkbox"/>		CODENSA <input type="checkbox"/>	
TD <input type="checkbox"/>		EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>	
TOTAL	ABONO	SALDO	FIRMA Y SELLO
\$ 568.000	\$ 568.000	\$	X C.C. O NIT. 80456518 H. Ruiz

DESPUES DE 30 DIAS NO SE SOSTIENE NINGUN PRECIO. AUN SI ESTE PENDIENTE POR CONFIRMAR. SI LA MERCANCIA ES DEVUELTA POR ERROR DE CLIENTE SE COBRARAN \$ 20.000 POR CADA ENVIO ADICIONAL QUE SE REALICE. POR NINGUN MOTIVO SE HARÁ DEVOLUCION DEL DINERO, EN CASO DE DESISTIR DEL NEGOCIO ESTE SE TOMARA COMO ABONO PARA OTRO PRODUCTO.



**HIPERmercado CENTRAL DE
ELECTRODOMESTICOS S.A.S.**

NIT : : 830,066,519 - 5
CARRERA 13 No. 15-74-HIPERmercado CENTRAL DE ELECTRODOMESTICOS S.A.S
BOGOTA - COLOMBIA
3348318-2436422
hicelsas@gmail.com
Responsables de iva - No somos autorretenedores
Actividad Económica 4754 Tarifa 11.04



Cliente VICTOR ALFONSO HERNANDEZ OSORIO
NIT: 80,456,518 - 1 /Id. Extranjero :
Dirección CALLE 53 No 28 A 06 APT 402 GALERIAS
Ciudad BOGOTA - COLOMBIA
Correo @
Order Reference Prefijo

Teléfono 3102427771
Vendedor MARIO RUIZ
Centro Costo 1
Numero

**FACTURA ELECTRÓNICA DE
VENTA
F4 5140**

Fecha y Hora de Factura
Generación 2021-01-28 13:21:42
Expedición 2021-01-28 13:22:22
Vencimiento 2021-01-28

Item	Código	Referencia	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1	0080001000008	BITF10QF3 GN	CALENTADOR ABBA IONIZADO BITF10QF3 GN	UN	1	477,310.92	477,310.92

Total Bruto 477,310.92
IVA 19% 90,689.08
Total a Pagar \$ 568,000.00

CONDICION DE PAGO

Credito Credito Ventas Efectivo Efectivo 568,000.00 Cuota 1 Vence el 2021-01-28

VALOR EN LETRAS

Quinientos Sesenta Y Ocho Mil Pesos M/Cte.

OBSERVACIONES

RC 195780
ABONO 568.000 EFECTIVO SALDO 000000
BARRIO GALERIAS APT 402
CLIENTE RETIRO HOY 28 DE ENERO DE 2021

**ESTA MERCANCIA
SE ENTREGO REVISADA
A SATISFACCION DEL CLIENTE
FIRMA Y CC**

cc 80456518

Firma Elaborado por : ALEXANDRA VALEN

Firma Recibido

hicelsas@gmail.com

Elaborado e Impreso por Sigo SAS Nit: 830,048,145 -8

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No 18763004246109 aprobado en 2020-02-13 vigente 18 Meses, prefijo F4 desde el número 1000 al 93816**

CUFE :a403f954dd577cdc82f8e3b3944fee782ea2b58b44f4e787a48de375b4bdd069d4993c1c70e4009f4bda1f7b928ac

ORIGINAL

Página : 1 de 1



FERRER ELECTRICOS
CALLE 53 SAS
 Elsa Gladys Flechas NIT. 41691964-8 Régimen Simplificado
 FERRETERIA EN GENERAL
 Cerrajería, Electricidad, Plomería,
 Duplicado de Llaves de seguridad
 Calle 53 No. 28-23 • Barrio Galerías • Tel.: 4590648

Señor (es):

DÍA MES AÑO

29/03/2021

C.C. ó NIT:

Tel:

Dirección:

FACTURA DE VENTA

No. 27494

IMPRESO POR GRAFICAS ELIM NIT. 79.542.709-6 CEL.: 317 686 1614

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
4	PLN FON CONTRA		2800
10	CILINDROS + TORNO.		1000
1	BUSE CAVIADO		2000
			5800

FERRER ELECTRICOS
 CALLE 53 SAS
 CANCELADO

NOTA: Pasados 90 días no se responde por mercancía no retirada del almacén
 Esta factura es válida en todos sus efectos legales a una letra de cambio
 según Art. 774 del Código de Comercio.

TOTAL \$

5.800



FERRER ELECTRICOS
CALLE 53 SAS
 Elsa Gladys Flechas NIT. 41691964-8 Régimen Simplificado
 FERRETERIA EN GENERAL
 Cerrajería, Electricidad, Plomería,
 Duplicado de Llaves de seguridad
 Calle 53 No. 28-23 • Barrio Galerías • Tel.: 4590648

Señor (es):

DÍA MES AÑO

10 & 21

C.C. ó NIT:

Tel:

Dirección:

FACTURA DE VENTA

No. 36241

IMPRESO POR GRAFICAS ELIM NIT. 79.542.709-6 CEL.: 317 686 1614

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
50	banal tubo 1/2.		3050
2	uniones		2000
1	esaldadura.		6000

FERRER ELECTRICOS
 CALLE 53 SAS
 CANCELADO

NOTA: Pasados 90 días no se responde por mercancía no retirada del almacén
 Esta factura es válida en todos sus efectos legales a una letra de cambio
 según Art. 774 del Código de Comercio.

TOTAL \$

11.000



FERRE-DEPOSITO "EL PAIS"

Auto Norte No. 149-11 • Tel.: 258 5704
Bogotá, D.C.



COTIZACION
REMISION

CLIENTE: **Victor Heindner**
NIT. **80.456.518**
DIRECCION: **Calp #28 A - 06**
FECHA: **Apr - 402.**
TEL.: **3102423331**

FECHA		
DIA	MES	AÑO
21	06	21.

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNIT.	TOTAL
2	cajds (peramica blanca.		72.000
		TOTAL \$	72.000



SON: **CANCELADO**
FIRMA VENDEDOR:
FIRMA CLIENTE:
CC: _____

IMPRESO POR GRAFICAS ELIM NIT. 79.542.709-6 CEL.: 317 686 1614

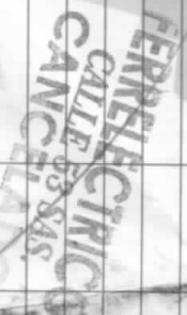


FERRER ELECTRICOS

CALLE 53 SAS
Elsa Gladys Flechas NIT. 41691964-8 Régimen Simplificado
FERRETERIA EN GENERAL
Cerrajería, Electricidad, Plomería,
Duplicado de Llaves de seguridad
Calle 53 No. 28-23 • Barrio Galerías • Tel.: 4590648

Señor (es): _____
C.C. ó NIT: _____
Tel: _____
Dirección: _____
FACTURA DE VENTA No. **34990**
DIA **29** MES **3** AÑO **21**

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	10/8/ blancos		20000
		TOTAL \$	20000



NOTA: Pasados 90 días no se responde por mercancía no retirada del almacén
Esta factura de venta se emite en todos sus efectos según a una letra de cambio
según Art. 774 del Código de Comercio.

TOTAL \$ **20000**



FERRER ELECTRICOS
CALLE 53 SAS
 Elsa Gladys Flechas NIT. 41691964-8 Régimen Simplificado
 FERRETERIA EN GENERAL
 Cerrajería, Electricidad, Plomería,
 Duplicado de Llaves de seguridad
 Calle 53 No. 28-23 • Barrio Galerías • Tel.: 4590648

Señor (es): **Victor Hernandez**
 DÍA: 3 MES: 2 AÑO: 21

C.C. & NIT: **80 456 518**
 Tel: **310 242 777**
 Dirección: **Cll 53 N. 28 A. 06**
FACTURA DE VENTA
No. 33689

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Valvula Henckels		23000



NOTA: Pasados 90 días no se responde por mercancía no retirada del almacén
 Esta factura de venta se anula en todos sus efectos legales a una letra de cambio
 según Art. 774 del Código de Comercio.
TOTAL \$ 23000

IMPRESO POR GRAFICAS ELIM NIT. 79.542.709-6 CEL.: 317 686 1614

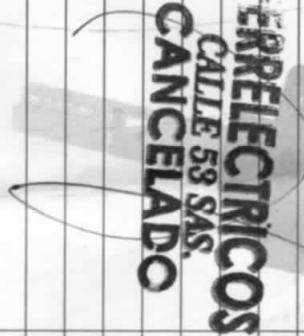


FERRER ELECTRICOS
CALLE 53 SAS
 Elsa Gladys Flechas NIT. 41691964-8 Régimen Simplificado
 FERRETERIA EN GENERAL
 Cerrajería, Electricidad, Plomería,
 Duplicado de Llaves de seguridad
 Calle 53 No. 28-23 • Barrio Galerías • Tel.: 4590648

Señor (es): **Victor Hernandez**
 DÍA: 21 MES: 06 AÑO: 21

C.C. & NIT: **80 456 518**
 Tel: **310 242 777**
 Dirección: **Cll 53 N. 28 A. 06**
FACTURA DE VENTA
No. 36468

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	V. 4550 BIVINCO		20000
1	P. ALUMINIO		10000



NOTA: Pasados 90 días no se responde por mercancía no retirada del almacén
 Esta factura de venta se anula en todos sus efectos legales a una letra de cambio
 según Art. 774 del Código de Comercio.
TOTAL \$ 30000

REGIMEN DE MATERIALES
 LA CONSTRUCCION M.C.S.A.S.
 NIT # 900494158-6
 TEL. 864 7254

CARRERA 1 N. 6-46 TABIO CUNDO.
 FACTURA DE VENTA No. 7370
 FECHA DD/MM/AAAA: 25/05/2020
 CABA No. 01 HORA: 11:53:48
 CAJERO: MFC-MARCELA PINILLA CAMACHO
 NIT/CC: 904546518-3
 CLIENTE: VICTOR ALFONSO HERNANDEZ OSORI

NOMBRE	CANT.	V.UNIT.	TOTAL	IVAZ
EMULSION ASFA	1	40,000	40,000	19%
BROCHA DE 3 1	1	8,800	8,800	19%

SUBTOTAL : \$41,008
 RETENCION : \$0
 I.V.A. : \$7,792
 TOTAL FAC : \$48,800
 EFECTIVO : \$50,000
 SU CAMBIO : \$1,200
 EXENTOS : \$0
 EXCLUIDOS: \$0
 BASE 19% : \$41,008 IVA: \$7,792
 REGIMEN COMUN

FORMULARIO DIAN No. 18762008955899
 APROBADO EL 29 DE JUNIO DE 2018
 HABILITA NUMERACION DEL 5587 AL 9999
"GRATIAS POR SU COMPRA"

FTC

FERRETRIPLEX CAJICA S.A.S.

Maderas & Herrajes

**FERRETERÍA
CENTRO DE CORTE
Y ENCHAPE**

Calle 3 No. 10A-31 • Cajicá, Cund.
Tels: 866 22 75 • 866 15 18
Cel.: 312 480 85 06
E-mail: triplexcajica@hotmail.com

NIT. 900.487.480-7 • Régimen Común - Act. Econ. 4752

Autorización DIAN No. 18763000322482 • 2019/09/06 - Vigencia 12 meses • Del VM 150.001 al VM 223.000 • Autorización

FACTURA DE VENTA
N°VM 165953

FECHA: Jun 27/20

SEÑOR(ES): Victor Hernandez

DIRECCIÓN: _____

NIT: _____ TEL: _____

CANT.	UND.	DESCRIPCIÓN	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
2	P	Carne 3/4"	28.000	56.000
8	U	Arandelas 3/4"	500	4.000

ESTE DOCUMENTO SE ASIMILA EN SUS EFECTOS LEGALES AL TITULO VALOR (ARTICULO 774 DEL C.C. LEY 1231 DEL 17 DE JULIO DE 2008).

FIRMA Y SELLO CLIENTE _____

NIT. / C.C. No. _____

SUBTOTAL \$	<u>50420</u>
I.V.A. \$	<u>9580</u>
RETE. FTE. \$	_____
RETEIVA \$	_____
TOTAL \$	<u>60000</u>

INTEGRAL DE ELECTRODOMESTICOS

Inversiones HDPO SAS
Nit. 900.982.812-1
Actividad ICA 4754



Cra. 13 No. 14 - 78 Tel.: 560 29 66 - 334 18 90 Bogotá D.C.
inversioneshdposas@gmail.com

RECIBO DE CAJA
No. 15725

FECHA: 4-07-2020.

NOMBRE: Victor Alfredo Hernandez Osorio.

DIRECCION: Calle 53. 28A 06 ART 402.

TELEFONO: 320 328 3326. EMAIL: ludrapatricia@cozoo.com

TELEFONO: 320 328 3326. EMAIL: ludrapatricia@cozoo.com

TOTAL \$ 439.000 ABONOS \$ 439.000 SALDO \$ 0-

LA SUMA DE: ARTICULO: 1 ABBA AB-101-S 61N Negra.

ENTREGA lones. 6 septiembre

GANGETA

TC TD CODENSA EFECTIVO

LA MERCANCIA AQUÍ DESCRITA FUE REVISADA Y RECIBIDA A ENTERA SATISFACCIÓN, SIN RAYONES NI ABOYADURAS. NO SE ACEPTAN CAMBIOS NI DEVOLUCIONES. GARANTIA DIRECTA DE FABRICA POR FUNCIONAMIENTO ART. 939 DEL C.C AUTORIZADO EXPRESAMENTE A INVERSIONES HDPO S.A.S PARA QUE MIS DATOS PERSONALES SEAN CONSULTADOS EN CUALQUIER BASE DE DATOS DE LAS CENTRALES DE RIESGO Y/O DE INFORMACION COMERCIAL.

DESPUES DE 30 DIAS NO SE SOSTIENE NINGUN PRECIO, SI LA MERCANCIA ES DEVUELTA POR ERROR DEL CLIENTE, O SI EL MISMO SOLICITA LA DEVOLUCION DEL DINERO SE COBRARAN \$ 10.000 POR GASTOS ADMINISTRATIVOS.

FIRMA C.C. DEL CLIENTE

FIRMA Y SELLO

C.C. O NIT.

IMPRESO POR: ASTRID TORRES GONZALEZ NIT:39639629-8 TEL: 3701902



INVERSIONES HDPO SAS

NIT : 900,982,812 - 1
CR 13 14 18

BOGOTA D.C.-BOGOTA - COLOMBIA
2434110 2434110

inversioneshdposas@gmail.com
Responsables de iva - No somos autorretenedores
Actividad Económica 4754 Tarifa 11,04



NERIS

Cliente	HERNANDEZ OSORIO VICTOR ALFOSO		
NIT	80,456,518 - 1 /Id. Extranjero :	Teléfono	3203292175
Dirección	CLL 53 # 28 A - 06 APT 402	Vendedor	YAMIDIR FLORIDO
Ciudad	BOGOTA D.C.-BOGOTA - COLOMBIA	Centro Costo	1
Correo	facturaemitadahdposas@gmail.com	Numero	
Order Reference Prefijo			

FACTURA DE VENTA

FE18 1540

Fecha y Hora de Factura

Generación	2020-07-04	15:27:40
Expedición	2020-07-04	15:28:28
Vencimiento	2020-07-04	

ReferenciaDeFabrica	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
AB-101-5	ESTUFA ABBA NEGRA G/N	UN	1	368,907.56	368,907.56
Total Bruto					368,907.56
IVA					70,092.44
Total a Pagar					\$ 439.000,00

CONDICION DE PAGO

Contado	Tarjeta Debito	Efectivo	400.000,00	Cuota 1 Vence el 2020-07-04
Contado	Contado Clientes	Efectivo	39.000,00	Cuota 2 Vence el 2020-07-04

VALOR EN LETRAS

Cuatrocientos Treinta Y Nueve Mil Pesos M/Cte

OBSERVACIONES

ENVIO JULIO 6** GALERIAS ** CEL: 3203283326

Edgar B3



Firma Elaborado por : LORELY RUBIO

Firma Recibido

REG COMUN. NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES . GARANTIA DIRECTA DE FABRICA -CERTIFICO QUE VERIFIQUE LA MERCANCIA Y ESTA EN PERFECTO ESTADO

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Resolución y/o Autorización de facturación No. 18763005474655 aprobado en 2020-04-17 vigente 6 Meses, prefijo FE18 desde el número 1056 al 3750

CUFE :6c5f193ab7c0aa32767c48442f0146e2043102cec79abf86a0db23e5e533fbeb4fdb074201899994d8a6799afd7cb692

ORIGINAL

14 Agosto / 2020

Recibi del Señor Victor Alfonso Hernandez Osorio c.c N° 80.456.518. Le suma de sesenta y cinco mil pesos (\$65.000) por concepto de sondeo, destape y arreglo del baño principal del apartamento ubicado en la C1153 # 28A 06 Apto 402. Edificio Guirica Mejica. Recibi a Satisfaccion:

Sus Txs CF 19842178

TIF 321 212 4678

IMPRESO POR GRAFICAS ELIM NIT. 79.542.709-6 CEL.: 317.686.1614

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Toma		2000
1	Codo 1/2 a 3/8		2500
1	teflon		800

NOTA: Pasados 90 días no se responde por mercancía no retirada del almacén. Esta factura de venta se asume en todas sus efectos legales a una Letra de cambio según Art. 774 del Código de Comercio.

TOTAL \$ 10800

FERRELECTRICOS
CALLE 53 SAS.
CANCIEN 45R

FERRELECTRICOS
CALLE 53 SAS
Elsa Gladys Flechas NIT. 41691964-8 Régimen Simplificado
FERRETERIA EN GENERAL
Cerrajería, Electricidad, Plomería,
Duplicado de Llaves de seguridad
Calle 53 No. 28-23 • Barrio Galerías • Tel.: 4590648

Señor (es): Victor A. Hernandez
c.c 80456518

C.C. 6 NIT: _____
Tel: _____

Dirección: C1153 # 28A 06

FACTURA DE VENTA No. 28803

DÍA MES AÑO
29 7 2020



FERRELECTRICOS

CALLE 53 SAS

Elsa Gladys Flechas NIT. 41691964-8 Régimen Simplificado
FERRETERIA EN GENERAL
Cerrajería, Electricidad, Plomería,
Duplicado de Llaves de seguridad
Calle 53 No. 28-23 • Barrio Galerías • Tel.: 4590648

Señor (es):
Vicior Hernandez

C.C. & NIT: 80456518
Tel:
Dirección:
FACTURA DE VENTA No. 32627

DÍA MES AÑO
11/12/2020

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
2	CINCO ENMASCARONA		10000
	x 40 mt.		
1	ESPATULA 4"		4500
1	LIJAS #180.		4800
1/2	6L. MARMON.		10000
1/2	6L. STURKS ACELICO		24000
1	MARCA PUENYA.		1500
4	QUIR CALZON		8000
			62.800

FERRELECTRICOS
CALLE 53 SAS.
CANCELADO

TOTAL \$ 62.800

NOTA: Pasados 90 días no se responde por mercancía no referida del almacén.
Esta factura de venta se anula en todos sus efectos según a una Lanza de cambio según Art. 774 del Código de Comercio.



FERRELECTRICOS

CALLE 53 SAS

Elsa Gladys Flechas NIT. 41691964-8 Régimen Simplificado
FERRETERIA EN GENERAL
Cerrajería, Electricidad, Plomería,
Duplicado de Llaves de seguridad
Calle 53 No. 28-23 • Barrio Galerías • Tel.: 4590648

Señor (es):
Vicior Hernandez Osorio

C.C. & NIT: 80456118
Tel: 011 53 28 29 106
Dirección: Apto 187
FACTURA DE VENTA No. 32728

DÍA MES AÑO
15/12/2020

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1/2	Carbon Pastoso		9000
1/4	esmalte		15000
1	BROCHA 3"		2000
2	Pl. empujoscaven		6650
2	Lije		3200

FERRELECTRICOS
CALLE 53 SAS.
CANCELADO

TOTAL \$ 41.200

NOTA: Pasados 90 días no se responde por mercancía no referida del almacén.
Esta factura de venta se anula en todos sus efectos según a una Lanza de cambio según Art. 774 del Código de Comercio.

Pinturas y Mangueras ABC

OSCAR A. SOTELO VILLAMIL
NIT: 7.120.715-8
IVA RÉGIMEN COMÚN

Autorización Numeración de Facturación
No. 18763001750021 de Fecha: 2019/11/17
Autoriza del 22501 al 25000
Actv. Económica ICA 4752 Tarifa 11.04x1000

Ventas por Mayor y Detal

**FERRETERÍA
MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN**



Calle 12 No 14 - 15 Tel: 281 3210 Cel: 310 874 4924 Bogotá, D.C.

FACTURA DE VENTA

Nombre: Victor hernandez

24373

NIT: 800456818

Dirección: Cll 53 # 28 - A - 06 AP 402

FECHA

Ciudad: _____ Tel: 3102427771

17 12 2020

CANT	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
1	caneca pintura Tipo 1		135.000
1/2	galon de pintura COFE		20000

SON: _____

SUBTOTAL 135252

I.V.A. 24748

TOTAL 155000

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO SEGÚN ART 772 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

VENDEDOR _____

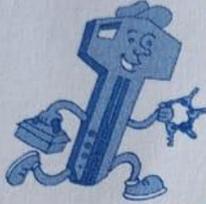
ACEPTADA _____

COMPRADOR _____

IMP POR ALBERTO SALEK CEL: 312 574 1596

FERRELECTRICOS

CALLE 53 SAS



Elsa Gladys Flechas NIT. 41691964-8 Régimen Simplificado

FERRETERÍA EN GENERAL
Cerrajería, Electricidad, Plomería,
Duplicado de Llaves de seguridad

Calle 53 No. 28-23 • Barrio Galerías • Tel.: 4590648

Señor (es):	DÍA	MES	AÑO
	29	3	21

C.C. ó Nit: _____
Tel: _____
Dirección: _____

FACTURA DE VENTA
No. **34990**

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	K O / blanco		2000

IMPRESO POR GRAFICAS ELIM NIT. 79.542.709-6 CEL.: 317 686 1614

~~FERRELECTRICOS
CALLE 53 SAS
CANCELADO~~

NOTA: Pasados 90 días no se responde por mercancía no retirada del almacén
Esta factura de Venta se asimila en todos sus efectos legales a una Letra de cambio
según Art. 774 del Código de Comercio.

TOTAL \$ **2000**

Pago \$42,250 10 MAR/2021 PAGO OPI 08 MAR TOTAL \$42,250

0454789-8 PRÓXIMA FECHA DE LECTURA 2021

LED INTEGRAL Iluminación

Fecha: 04/02/2021

Cotización
 Pedido
 Cuenta de Cobro
 Remisión

No.

CIUDAD
 TELÉFONO

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VALOR TOTAL
1	Asiento Corona	25.000	25.000
SUBTOTAL			
TOTAL			25.000

REGIMEN CONFORME LED INTEGRAL Iluminación RESPONSABLE

C.C. O.N.T. 1532-1 Regimen Simplificado



FERRELECTRICOS

CALLE 53 SAS

Elsa Gladys Flechas NIT. 41691964-8 Régimen Simplificado

FERRETERÍA EN GENERAL
Cerrajería, Electricidad, Plomería,
Duplicado de Llaves de seguridad

Calle 53 No. 28-23 • Barrio Galerías • Tel.: 4590648



Señor (es):
Victor Alfonso

DÍA	MES	AÑO
25	5	21

C.C. ó Nit:
Tel:
Dirección:

FACTURA DE VENTA

No. **35816**

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
2	UNION CPUC	1/2	2000
FERRELECTRICOS CALLE 53 SAS. CANCELADO			
	Lonas :	2.800	
	Escambar	50000	

IMPRESO POR GRAFICAS ELIM NIT. 79.542.705-6 CEL. 317.886.1614

NOTA: Pasados 90 días no se responde por mercancía no retirada del almacén
Esta factura de Venta se asimila en todos sus efectos legales a una Letra de cambio
según Art. 774 del Código de Comercio.

TOTAL \$ **2000**
4800

7



FERRELECTRICOS

CALLE 53 SAS

Elsa Gladys Flechas NIT. 41691964-8 Régimen Simplificado

FERRETERÍA EN GENERAL
Cerrajería, Electricidad, Plomería,
Duplicado de Llaves de seguridad

Calle 53 No. 28-23 · Barrio Galerías · Tel.: 4590648

Señor (es):

VICTOR ALFONSO HERNANDEZ OSORIO

DÍA MES AÑO

25 05 / 2021

C.C. ó Nit:

80456518

Tel:

Dirección:

FACTURA DE VENTA

No. 35855

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
2	LONDS ARENA BEÑA	\$	9000
1/2	BULTO CE-6R15	\$	18.000
1	BALDE CONSTRUCCION	\$	4000
		\$	31.000

FERRELECTRICOS
CALLE 53 SAS.
CANCELADO

IMPRESO POR GRAFICAS ELIM NIT. 79.542.709-6 CÉL. 317.686.1614

NOTA: Pasados 90 días no se responde por mercancía no retirada del almacén.
Esta factura de Venta se asimila en todos sus efectos legales a una Letra de cambio según Art. 774 del Código de Comercio.

TOTAL \$

31.000

6

FERRELECTRICOS

CALLE 53 SAS

Elsa Gladys Flechas NIT. 41691964-8 Régimen Simplificado

FERRETERÍA EN GENERAL

Cerrajería, Electricidad, Plomería,
Duplicado de Llaves de seguridad

Calle 53 No. 28-23 • Barrio Galerías • Tel.: 4590648



Señor (es):

VICTOR ALFONSO HERNANDEZ OSORIO ^{Osorio} 26-05/2021

C.C. ó Nit:

80456518

Tel:

Dirección:

FACTURA DE VENTA

No. 35865

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1.30	MIT TUBO PVC 1/2	\$	4.700
3	CODOS PVC 1/2	\$	2.100
1	UNION PVC 1/2	\$	500
1	ADAPT. HEMBRA 1/2	\$	600
1	SEMICODO 1/2	\$	1000
1/128	SOLDADURA PAYCO	\$	6000
1	TAPON PVC MACHO	\$	500
1	TEFLON	\$	800
			\$ 16.200

IMPRESO POR GRAFICAS ELIM NIT. 79.542.705-6 CEL: 317.696.1614

FERRELECTRICOS
CALLE 53 SAS.
CANCELADO

NOTA: Pasados 90 días no se responde por mercancía no retirada del almacén.
Esta factura de Venta se asimila en todos sus efectos legales a una Letra de cambio según Art. 774 del Código de Comercio.

TOTAL \$

16.200

15



FERRELECTRICOS CALLE 53 SAS

Elsa Gladys Flechas NIT. 41691964-8 Régimen Simplificado

FERRETERÍA EN GENERAL
Cerrajería, Electricidad, Plomería,
Duplicado de Llaves de seguridad

Calle 53 No. 28-23 • Barrio Galerías • Tel.: 4590648

Señor (es): **VICTOR ALFONSO HERNANDEZ OSORIO**
DÍA: 25 MES: 05 AÑO: 2021

C.C. ó Nit: **80456518**
Tel:
Dirección:

FACTURA DE VENTA
No. **35809**

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
3	CODOS CPUC 1/2	+	4.500
1/128	SOLDADURA CPUC.	+	6000
5	LONAS.	+	3500
			14000

**FERRELECTRICOS
CALLE 53 SAS.
CANCELADO**

IMPRESO POR GRAFICAS ELIM NIT. 79.542.709-6 CEL. 317 686 1674

NOTA: Pasados 90 días no se responde por mercancía no retirada del almacén.
Esta factura de Venta se asimila en todos sus efectos legales a una Letra de cambio según Art. 774 del Código de Comercio.

TOTAL \$ **14.000**

4



FERRELECTRICOS CALLE 53 SAS

Elsa Gladys Flechas NIT. 41691964-8 Régimen Simplificado

FERRETERÍA EN GENERAL
Cerrajería, Electricidad, Plomería,
Duplicado de Llaves de seguridad

Calle 53 No. 28-23 • Barrio Galerías • Tel.: 4590648

Señor (es): VICTOR ALFONSO HERNANDEZ OSORIO

DÍA	MES	AÑO
26	05	2021

C.C. ó Nit: 80486518

Tel:

Dirección:

FACTURA DE VENTA
No. 35854

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
2	LONAS ANEAM PEÑA	\$	9000
1/2	BULTO CE-6215	\$	18.000
			\$ 27.000

FERRELECTRICOS
CALLE 53 SAS.
CANCELADO

IMPRESO POR GRAFICAS ELIM NIT. 79 542 709-6. CEL. 317 660 1614

NOTA: Pasados 90 días no se responde por mercancía no retenida del almacén.
Esta factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a una Letra de cambio según Art. 774 del Código de Comercio.

TOTAL \$ 27.000

③



FERRELECTRICOS CALLE 53 SAS

Elsa Gladys Flechas NIT. 41691964-8 Régimen Simplificado

FERRETERÍA EN GENERAL
Cerrajería, Electricidad, Plomería,
Duplicado de Llaves de seguridad

Calle 53 No. 28-23 • Barrio Galerías • Tel.: 4590648

Señor (es):	DÍA	MES	AÑO
Victor Alonso Hernandez	27	5	21

C.C. ó Nit: 80 456 518
Tel:
Dirección:

FACTURA DE VENTA
No. 35869

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
3	Codos 1 1/2		9000
2	Union		4000
1	Buje 1 1/2 A 7"		3500
2	Mas tubo 1 1/2		10000
1	TE 1 1/2		6000
3.50	Vanilla		9000
-	Lona 210		3000
70	cm tubo		3500
1	Chipa alambre		1000

IMPRESO POR GRAFICAS ELM NIT. 79 542 709-6 CEL.: 317 686 1614

**FERRELECTRICOS
CALLE 53 SAS.
CANCELADO**

NOTA: Pasados 90 días no se responde por mercancía no retirada del almacén
Esta factura de Venta se asimila en todos sus efectos legales a una Letra de cambio
según Art. 774 del Código de Comercio.

TOTAL \$ 49.000

15



FERRELECTRICOS CALLE 53 SAS

Elsa Gladys Flechas NIT. 41691964-8 Régimen Simplificado

FERRETERÍA EN GENERAL
Cerrajería, Electricidad, Plomería,
Duplicado de Llaves de seguridad

Calle 53 No. 28-23 • Barrio Galerías • Tel.: 4590648

Señor (es): **VICTOR ALFONSO HERNANDEZ OSORIO**
DÍA MES AÑO: **25 05 / 2021**

C.C. ó Nit: **80456518**
Tel:
Dirección:

FACTURA DE VENTA
No. **35809**

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
3	CODOS CPUC 1/2	+	4.500
1/128	SOLDADURA CPUC.	+	6000
5	LONAS.	+	3500
			<hr/>
			\$ 14.000

**FERRELECTRICOS
CALLE 53 SAS.
CANCELADO**

IMPRESO POR GRAFICAS ELIM NIT. 79.542.709-6 CEL. 317 686 1674

NOTA: Pasados 90 días no se responde por mercancía no retirada del almacén.
Esta factura de Venta se asimila en todos sus efectos legales a una Letra de cambio según Art. 774 del Código de Comercio.

TOTAL \$ **14.000**



FERRELECTRICOS CALLE 53 SAS

Elas Gladys Flechas NIT: 41591964-8 Régimen Simplificado
FERRETERIA EN GENERAL
Cerrajería, Electricidad, Plomería,
Duplicado de Llaves de seguridad
Calle 53 No. 28-23 - Barrio Galerias - Tel.: 4590648

Julo David C

Señor (es): Victor Alonso Hernandez 24/06/2011

C.C. & NIT: _____ DIA MES AÑO

Tel: _____

Dirección: _____

FACTURA DE VENTA
No. **36578**

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Union Presion	3500	
1	pegarol x10 k	8000	

~~FERRELECTRICOS
CALLE 53 SAS.
CANCELADO~~

IMPRESO POR UNIFORMES ELIMITE, DE CALI S.A.S. TEL.: 311 506 1414

NOTA: Pasados 90 días no se responde por mercancía no recibida del cliente.
Esta factura de venta se emite en todos sus efectos según lo establece el artículo 774 del Código de Comercio.
TOTAL \$ **11500**



FERRELECTRICOS CALLE 53 SAS

Elas Gladys Flechas NIT: 41591964-8 Régimen Simplificado
FERRETERIA EN GENERAL
Cerrajería, Electricidad, Plomería,
Duplicado de Llaves de seguridad
Calle 53 No. 28-23 - Barrio Galerias - Tel.: 4590648

Julo David C

Señor (es): Victor Alonso Hernandez 24/6/2011

C.C. & NIT: _____ DIA MES AÑO

Tel: _____

Dirección: _____

FACTURA DE VENTA
No. **36590**

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Codo 1/2 z/L	2000	
1	C/ blanco K	2000	
1	Adapt m 1/2	600	

~~FERRELECTRICOS
CALLE 53 SAS.
CANCELADO~~

IMPRESO POR UNIFORMES ELIMITE, DE CALI S.A.S. TEL.: 311 506 1414

NOTA: Pasados 90 días no se responde por mercancía no recibida del cliente.
Esta factura de venta se emite en todos sus efectos según lo establece el artículo 774 del Código de Comercio.
TOTAL \$ **4600**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO URBANO

ARRENDADOR: VICTOR ALFONSO HERNANDEZ OSORIO C.C. 80.456.518

ARRENDATARIOS: CLAUDIA PATRICIA ROZO LOZANO Y LIDA MORELIA CALDERON RODRIGUEZ C.C. 52.531.150 y 39.567.180 RESPECTIVAMENTE

INMUEBLE: MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-352026

CANON MENSUAL: \$1.500.000,00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS) M/CTE.

DURACION: UN (01) AÑO, DESDE EL 01 DE ENERO DEL AÑO 2020 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020.

Conste por medio del presente documento, que en la Ciudad de Bogotá D.C., el día primero (01) del mes de enero del año 2020 (dos mil veinte), entre los suscritos a saber: **VICTOR ALFONSO HERNANDEZ OSORIO**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, residenciado y domiciliado en la ciudad de Bogotá, quien para los efectos del presente contrato se llamara el Arrendador-posesionario, por una parte, y por la otra, **CLAUDIA PATRICIA ROZO LOZANO** y **LIDA MORELIA CALDERON RODRIGUEZ**, identificadas como aparece al pie de sus respectivas firmas, residenciadas y domiciliadas en la ciudad de Bogotá, quienes para los efectos del presente contrato se denominarán los Arrendatarios, hemos convenido celebrar, como en su efecto lo hacemos, el presente contrato de arrendamiento, cuyas cláusulas de obligatorio cumplimiento pactadas por las partes serán las siguientes: **PRIMERA: DEL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO:** El arrendador-posesionario, da en arrendamiento a favor de los arrendatarios, un bien inmueble, (apartamento), ubicado en la Calle 53 # 28 A-06, Apartamento 402, del edificio MEJIA GAVIRIA, y su respectivo parqueadero asignado, del Barrio Galerías, de la ciudad de Bogotá, según matrícula inmobiliaria No. 50C-352026, escritura pública No. 1256 del 10 de abril del año 2006, cuyos linderos son: NORTE, en doce metros (12) metros, con el lote número nueve (09), de la citada urbanización hoy construido, por el sur, trece metros cuatro centímetros (13,04) con la calle cincuenta y tres (53), de Bogotá, por

ALEXANDER PAEZ CORTES
NOTARIO QUINCE (E) DE BOGOTA





Hoja No. 02 de 05, contrato arrendamiento entre Víctor Hernández Osorio y Claudia Rozo -Lida Calderón

el oriente, en veinticuatro metros ochenta y seis centímetros (24,86), con la carrera veinte ocho A (28A), y una zona verde de esta, por el OCCIDENTE, en veintitrés metros treinta y ocho centímetros (23.38 mts), con el lote número once (11) de la manzana y urbanización antes citada, hoy edificada. Que el apartamento cuatrocientos dos (402), objeto de este contrato de arrendamiento, está localizado en el cuarto piso del edificio MANUEL MEJIA, antes alinderado se distingue en la nomenclatura actual de Bogotá, con el número avenida calle 53 28 A-06, registro catastral 53-28 A-9-8 tiene un área privada de ochenta y cuatro metros cinco centímetros (84,05 mts), y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos : por el norte en cuarenta y cinco (45 mtrs) con el vacío y vuelo de la carrera veintiocho A (28) y en tres metros sesenta centímetros (3.60 mtrs), en parte con el vacío o vuelo del antejardín de la carrera veintiocho (28), y en tres metros sesenta centímetros (3.60mtrs), con el lote número nueve (09) de la manzana y urbanización respectivas, y en un metro y quince centímetros (1.15 mtrs), con el vacío o vuelo del patio o zona de garajes descubierto; por el sur en nueve metros cincuenta y cinco centímetros (9.55 mts), cincuenta centímetros (0.50 mtrs) y tres metros setenta y dos centímetros (3.72 mtrs), con el apartamento cuatrocientos uno (401); en tres metros treinta y nueve centímetros (3.39 mtrs) con el hall y la escalera; en cuatro metros cuarenta y cinco centímetros (4.45 mtrs), con el vacío o vuelo del ante jardín, de la carrera veinte ocho (28), por el oriente en cinco metros cuarenta centímetros (5.40 metros), con el vacío o vuelo del antejardín de la carrera veintiocho A (28 A), en un metro y cuarenta y cinco centímetros (1.45 mtrs), y en dos metros cinco centímetros (2.05 mtrs), y seis metros cuarenta centímetros (6.40 mtrs) con el vacío de la carrera veintiocho (28) o zona verde de la misma; por el occidente en cinco metros cincuenta centímetros (5.50 mtrs) y en tres metros noventa y cinco centímetros (3.95 mtrs) con el vacío o vuelo de patios o zonas de garajes descubiertos, en un metro treinta centímetros (1.30 mtrs) noventa y siete centímetros (0.97 mts) y un metro cincuenta y cinco centímetros (1.55 mtrs) con el apartamento cuatrocientos uno (401) y dos metros treinta centímetros (2.30 mts), con el hall y la escalera, por el nadir con la placa que lo separa del tercer piso y por el cenit con la cubierta o tejado del edificio.

PARAGRAFO PRIMERO: PROPIEDAD HORIZONTAL: Que urbanización belarcazar norte, propiedad horizontal el inmueble antes descrito, fue sometido al régimen de propiedad horizontal, según acto elevado a escritura pública No. 6.002 de fecha 29-12-1966. **CLAUSULA SEGUNDA: DE LA RESPONSABILIDAD:** Los Arrendatarios responderán solidariamente con el arrendatario solidario, por todas las obligaciones que genere el presente contrato, no solo por el término principal, si no también durante la vigencia de las prórrogas tácitas (si las hay) o renovaciones por escrito que sean pactadas hasta la

ALEJANDER PAEZ CORTES
NOTARIO QUINCE (E) DE BOGOTÁ

REPUBLICA
NOTARIO
CINCO
Lida R
M...



restitución del bien inmueble, que para todos los efectos legales se considera como una sola unidad. **CLAUSULA TERCERA: DEL TERMINO, RENOVACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá como término de duración de un (01) año, que va desde el primero (01) de enero del año 2020 (dos mil veinte) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020); prorrogables según lo acuerden las partes y por escrito antes del vencimiento de este contrato, de lo contrario los arrendatarios entregaran el bien inmueble en el plazo inicialmente pactado sin necesidad de ningún aviso por anticipado. **CLAUSULA CUARTA: CANON DE ARRENDAMIENTO:** El respectivo canon de arrendamiento mensual será por el valor de Un millón quinientos mil de pesos (\$1.500.000,00) M/Cte. Pagaderos por anticipado los días veinte siete (27) de cada mes. **CLAUSULA QUINTA: DESTINACION DEL BIEN INMUEBLE:** El bien inmueble objeto del presente contrato, tendrá como destinación única y exclusiva la de vivienda, no más de seis (06) personas (incluido los niños), lo anterior quiere decir, que no se podrá destinar el citado inmueble para nada diferente al uso de vivienda, no se permite darle uso que atente contra la salud de las personas, la ley, las buenas costumbres o la conservación del bien inmueble, lo establecido en la norma de propiedad horizontal, en caso contrario los gastos destinados a restablecer la salubridad y su seguridad, según lo ordene la autoridad competente, serán por cuenta en su totalidad de los arrendatarios sin escapar a la responsabilidad civil y penal que pueda acarrear, responsabilidad que también la asumirá el arrendatario solidario, y este se obliga (los arrendatarios) a entregar el bien inmueble en el mismo estado en que lo recibió; los arrendatarios no harán mejoras en el mencionado bien inmueble, por tanto, el arrendador-posesionario, no indemnizará ni costeará ninguna mejora hecha por los arrendatarios, en tal caso el día de la entrega del bien inmueble sacara todas sus mejoras, y hará las reparaciones por su propia cuenta en aras de dejar el bien inmueble en el estado en que lo recibió. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las normas o disposiciones legales vigentes y concordantes sobre arrendamiento de bienes urbanos con destino al uso de vivienda, en especial la ley 820 del año 2003. **CLAUSULA SEXTA: DE LA CESION DEL CONTRATO:** Por parte de los arrendatarios, queda prohibido la cesión del presente contrato de arrendamiento, o el sub-arrendamiento ya sea parcial o total del bien inmueble; el arrendador-posesionario podrá pedir la terminación del presente contrato si se incumple con la anterior cláusula por parte de los arrendatarios. **CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS SANCIONES:** La mora en la entrega del bien inmueble cuando los arrendatarios esten obligados a entregarlo, de acuerdo al presente contrato, la destinación distinta a la aquí pactada del bien inmueble, la violación a cualquiera de las

ALEXANDER PAEZ CORTES
NOTARIO QUINCE (E) DE BOGOTÁ

CA
DE
RE
U
U
D
E
BO
G
O
T
Á

obligaciones que la ley y el presente contrato impone a los arrendatarios, dará derecho al arrendador-posesionario, para exigir la inmediata restitución del bien inmueble sin necesidad de reconvenciones, requerimientos judiciales o extrajudiciales, a lo cual renuncia expresamente los arrendatarios. **CLAUSULA OCTAVA: DE LA CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones legales o contractuales, el arrendatario pagara a favor del arrendador a título de clausula penal la suma de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000,00) M/Cte, la cual será exigible ejecutivamente, con la sola demostración de tal incumplimiento y sin menoscabo del cobro de la renta y de los perjuicios que pudieran ocasionar como consecuencia del incumplimiento. **PARAGRAFO:** Las partes acuerdan que en caso de enajenación del bien inmueble por parte del arrendador-posesionario, en cualquiera de las figuras establecidas en la ley, de lo cual tiene pleno conocimiento los arrendatarios, el arrendador-posesionario queda exento de la aplicación de la sanción contemplada en la cláusula anterior, y no dará merito a indemnización alguna. **CLAUSULA NOVENA: DE LOS VACIOS DEL PRESENTE CONTRATO:** El arrendador-posesionario podrá llenar los vacíos destinados a la determinación de los linderos y/o por cambio de nueva dirección y de todas las demás cláusulas que considere convenientes, sin que para ello implique alteración del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA: DEL INVENTARIO:** Los arrendatarios aceptan recibir el bien inmueble en las circunstancias en que este se encuentra, esto quiere decir que para la destinación que los arrendatarios le pretenden dar, acepta las condiciones en que se encuentra el bien inmueble. **PARAGRAFO 1:** Los daños y faltantes que resultaren de confrontar el inventario inicial con el final, al momento de la entrega por parte de los arrendatarios, así como la exigibilidad de los servicios públicos totales de que goza el bien inmueble, que resultaren impagados, serán cancelados solidariamente por los arrendatarios y el arrendatario solidario (si los hay), las sumas pagadas por el arrendador-posesionario (si las hubiere), podrán cobrarse ejecutivamente, acompañado de las certificaciones de pago realizados por los arrendadores y el presente contrato de arrendamiento, las cuales constituyen título ejecutivo, sin necesidad de requerimiento o constitución de mora alguna a las cuales renuncian los arrendatarios. **PARAGRAFO 2:** El **BIEN INMUEBLE** se entrega con las facturas de servicios públicos canceladas y al día hasta la fecha de inicio del presente contrato, tales como servicio de energía eléctrica, agua y alcantarillado. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LAS MEJORAS:** Ninguna mejora podrá ser construida o realizada por el arrendatario sin la autorización escrita y expresa del arrendador-posesionario, hechas sin dicha autorización, acrecerá el inmueble sin perjuicio de que el arrendador-posesionario pueda exigir su retiro; en dicho evento los arrendatarios no tendrán derecho a

ALEXANDER PAEZ CORTES
NOTARIO QUINCE (E) DE BOGOTÁ

BOGOTÁ
CALLE
TABLA





Hoja No. 05 de 05, contrato arrendamiento entre Víctor Hernández Osorio y Claudia Rozo -Lida Calderón

exigir el reembolso o indemnización alguna; El arrendador-posesionario está obligados a efectuar en el bien inmueble las respectivas reparaciones locativas que por ley le correspondan a la terminación del contrato de arrendamiento, los arrendatarios se compromete a entregar el inmueble en el mismo estado como lo recibió. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: AUTORIZACION:** En el evento en que los arrendatarios abandonen el bien inmueble, desde ya autoriza expresamente al arrendador-posesionario para ocuparlo, sin necesidad de orden judicial, para salvaguardar la integridad del mismo y evitar la sustracción o el deterioro de los bienes que lo integran. **CLAUSULA DECIMO TERCERA.: DE LOS COMPROMISOS:** El arrendador-posesionario da en arriendo a los arrendatarios el bien inmueble descrito en la cláusula primera, del cual los arrendatarios cancelaran los servicios públicos consumidos y los que a futuro se generen por instalación de otros adicionales y el arrendador-posesionario cancelara las cuotas de administración correspondientes.

Se firma hoy, a los uno (01) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020), por las partes intervinientes.

ALEXANDER PAEZ CORTES
NOTARIO QUINCE (E) DE BOGOTÁ

EL ARRENDADOR

cc 804565/8 sin firma - con

ARRENDATARIO 2

EL ARRENDATARIO 1

TESTIGO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA QUINCE DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO

Ante el Notario 15 de Bogotá D.C. Compareció:

ROZO LOZANO CLAUDIA PATRICIA

quien se identificó con: C.C. 52531150

y declaró que reconoce la firma que aparece en el presente documento privado como suya y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 1/07/2020

n6nybngbug6g

NOTARIA 15 QUINCE



FHWRX005LDMBSBP0

www.notariaenlinea.com

MEB

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA QUINCE DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO

Ante el Notario 15 de Bogotá D.C. Compareció:

CALDERON RODRIGUEZ LIDA MORELIA

quien se identificó con: C.C. 39567190

y declaró que reconoce la firma que aparece en el presente documento privado como suya y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 1/07/2020

43vf2rw2fvcw

NOTARIA 15 QUINCE



I7DNS2VTN81BJL6

www.notariaenlinea.com

MEB

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA TABIO* (CUNDINAMARCA) -
 NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE TABIO*
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Ante mi el SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE TABIO* compareció: VICTOR
ALFARO GONZALEZ OSORIO
 identificado con la C.C. No. 80496518
 Expedida en: Nimaira
 y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo escrito. En constancia firma el compareciente: [Signature]

Fecha: 08 III 2020

NO SE IMPRIME HUELLAS DACTILARES POR LA EMERGENCIA COVID-19 de Tabio*

Daniela Ramírez Monroy
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE TABIO*

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO URBANO

ARRENDADOR: VICTOR ALFONSO HERNANDEZ OSORIO C.C. 80.456.518

ARRENDATARIOS: CLAUDIA PATRICIA ROZO LOZANO Y LIDA MORELIA CALDERON RODRIGUEZ C.C. 52.531.150 y 39.567.180 RESPECTIVAMENTE

INMUEBLE: MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-352026

CANON MENSUAL: \$1.500.000,00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS) M/CTE.

DURACION: UN (01) AÑO, DESDE EL 01 DE ENERO DEL AÑO 2020 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020.

Conste por medio del presente documento, que en la Ciudad de Bogotá D.C., el día primero (01) del mes de enero del año 2020 (dos mil veinte), entre los suscritos a saber: **VICTOR ALFONSO HERNANDEZ OSORIO**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, residenciado y domiciliado en la ciudad de Bogotá, quien para los efectos del presente contrato se llamara el Arrendador-posesionario, por una parte, y por la otra, **CLAUDIA PATRICIA ROZO LOZANO** y **LIDA MORELIA CALDERON RODRIGUEZ**, identificadas como aparece al pie de sus respectivas firmas, residenciadas y domiciliadas en la ciudad de Bogotá, quienes para los efectos del presente contrato se denominarán los Arrendatarios, hemos convenido celebrar, como en su efecto lo hacemos, el presente contrato de arrendamiento, cuyas cláusulas de obligatorio cumplimiento pactadas por las partes serán las siguientes: **PRIMERA: DEL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO:** El arrendador-posesionario, da en arrendamiento a favor de los arrendatarios, un bien inmueble, (apartamento), ubicado en la Calle 53 # 28 A-06, Apartamento 402, del edificio MEJIA GAVIRIA, y su respectivo parqueadero asignado, del Barrio Galerías, de la ciudad de Bogotá, según matrícula inmobiliaria No. 50C-352026, escritura pública No. 1256 del 10 de abril del año 2006, cuyos linderos son: NORTE, en doce metros (12) metros, con el lote número nueve (09), de la citada urbanización hoy construido, por el sur, trece metros cuatro centímetros (13,04) con la calle cincuenta y tres (53), de Bogotá, por

ALEXANDER PAEZ CORTES
NOTARIO QUINCE (E) DE BOGOTA





Hoja No. 02 de 05, contrato arrendamiento entre Víctor Hernández Osorio y Claudia Rozo -Lida Calderón

el oriente, en veinticuatro metros ochenta y seis centímetros (24,86), con la carrera veinte ocho A (28A), y una zona verde de esta, por el OCCIDENTE, en veintitrés metros treinta y ocho centímetros (23.38 mts), con el lote número once (11) de la manzana y urbanización antes citada, hoy edificada. Que el apartamento cuatrocientos dos (402), objeto de este contrato de arrendamiento, está localizado en el cuarto piso del edificio MANUEL MEJIA, antes alinderado se distingue en la nomenclatura actual de Bogotá, con el número avenida calle 53 28 A-06, registro catastral 53-28 A-9-8 tiene un área privada de ochenta y cuatro metros cinco centímetros (84,05 mts), y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos : por el norte en cuarenta y cinco (45 mtrs) con el vacío y vuelo de la carrera veintiocho A (28) y en tres metros sesenta centímetros (3.60 mtrs), en parte con el vacío o vuelo del antejardín de la carrera veintiocho (28), y en tres metros sesenta centímetros (3.60mtrs), con el lote número nueve (09) de la manzana y urbanización respectivas, y en un metro y quince centímetros (1.15 mtrs), con el vacío o vuelo del patio o zona de garajes descubierto; por el sur en nueve metros cincuenta y cinco centímetros (9.55 mts), cincuenta centímetros (0.50 mtrs) y tres metros setenta y dos centímetros (3.72 mtrs), con el apartamento cuatrocientos uno (401); en tres metros treinta y nueve centímetros (3.39 mtrs) con el hall y la escalera; en cuatro metros cuarenta y cinco centímetros (4.45 mtrs), con el vacío o vuelo del ante jardín, de la carrera veinte ocho (28), por el oriente en cinco metros cuarenta centímetros (5.40 metros), con el vacío o vuelo del antejardín de la carrera veintiocho A (28 A), en un metro y cuarenta y cinco centímetros (1.45 mtrs), y en dos metros cinco centímetros (2.05 mtrs), y seis metros cuarenta centímetros (6.40 mtrs) con el vacío de la carrera veintiocho (28) o zona verde de la misma; por el occidente en cinco metros cincuenta centímetros (5.50 mtrs) y en tres metros noventa y cinco centímetros (3.95 mtrs) con el vacío o vuelo de patios o zonas de garajes descubiertos, en un metro treinta centímetros (1.30 mtrs) noventa y siete centímetros (0.97 mts) y un metro cincuenta y cinco centímetros (1.55 mtrs) con el apartamento cuatrocientos uno (401) y dos metros treinta centímetros (2.30 mts), con el hall y la escalera, por el nadir con la placa que lo separa del tercer piso y por el cenit con la cubierta o tejado del edificio.

PARAGRAFO PRIMERO: PROPIEDAD HORIZONTAL: Que urbanización belarcazar norte, propiedad horizontal el inmueble antes descrito, fue sometido al régimen de propiedad horizontal, según acto elevado a escritura pública No. 6.002 de fecha 29-12-1966. **CLAUSULA SEGUNDA: DE LA RESPONSABILIDAD:** Los Arrendatarios responderán solidariamente con el arrendatario solidario, por todas las obligaciones que genere el presente contrato, no solo por el término principal, si no también durante la vigencia de las prórrogas tácitas (si las hay) o renovaciones por escrito que sean pactadas hasta la

ALEJANDER PAEZ CORTES
NOTARIO QUINCE (E) DE BOGOTÁ

REPUBLICA
NOTARIO
CINCO
Lida R
M...



restitución del bien inmueble, que para todos los efectos legales se considera como una sola unidad. **CLAUSULA TERCERA: DEL TERMINO, RENOVACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá como término de duración de un (01) año, que va desde el primero (01) de enero del año 2020 (dos mil veinte) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020); prorrogables según lo acuerden las partes y por escrito antes del vencimiento de este contrato, de lo contrario los arrendatarios entregaran el bien inmueble en el plazo inicialmente pactado sin necesidad de ningún aviso por anticipado. **CLAUSULA CUARTA: CANON DE ARRENDAMIENTO:** El respectivo canon de arrendamiento mensual será por el valor de Un millón quinientos mil de pesos (\$1.500.000,00) M/Cte. Pagaderos por anticipado los días veinte siete (27) de cada mes. **CLAUSULA QUINTA: DESTINACION DEL BIEN INMUEBLE:** El bien inmueble objeto del presente contrato, tendrá como destinación única y exclusiva la de vivienda, no más de seis (06) personas (incluido los niños), lo anterior quiere decir, que no se podrá destinar el citado inmueble para nada diferente al uso de vivienda, no se permite darle uso que atente contra la salud de las personas, la ley, las buenas costumbres o la conservación del bien inmueble, lo establecido en la norma de propiedad horizontal, en caso contrario los gastos destinados a restablecer la salubridad y su seguridad, según lo ordene la autoridad competente, serán por cuenta en su totalidad de los arrendatarios sin escapar a la responsabilidad civil y penal que pueda acarrear, responsabilidad que también la asumirá el arrendatario solidario, y este se obliga (los arrendatarios) a entregar el bien inmueble en el mismo estado en que lo recibió; los arrendatarios no harán mejoras en el mencionado bien inmueble, por tanto, el arrendador-posesionario, no indemnizará ni costeará ninguna mejora hecha por los arrendatarios, en tal caso el día de la entrega del bien inmueble sacara todas sus mejoras, y hará las reparaciones por su propia cuenta en aras de dejar el bien inmueble en el estado en que lo recibió. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las normas o disposiciones legales vigentes y concordantes sobre arrendamiento de bienes urbanos con destino al uso de vivienda, en especial la ley 820 del año 2003. **CLAUSULA SEXTA: DE LA CESION DEL CONTRATO:** Por parte de los arrendatarios, queda prohibido la cesión del presente contrato de arrendamiento, o el sub-arrendamiento ya sea parcial o total del bien inmueble; el arrendador-posesionario podrá pedir la terminación del presente contrato si se incumple con la anterior cláusula por parte de los arrendatarios. **CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS SANCIONES:** La mora en la entrega del bien inmueble cuando los arrendatarios esten obligados a entregarlo, de acuerdo al presente contrato, la destinación distinta a la aquí pactada del bien inmueble, la violación a cualquiera de las

ALEXANDER PAEZ CORTES
NOTARIO QUINCE (E) DE BOGOTÁ

CA
DE
RE
U
U
D
E
amir
no

obligaciones que la ley y el presente contrato impone a los arrendatarios, dará derecho al arrendador-posesionario, para exigir la inmediata restitución del bien inmueble sin necesidad de reconvenciones, requerimientos judiciales o extrajudiciales, a lo cual renuncia expresamente los arrendatarios. **CLAUSULA OCTAVA: DE LA CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones legales o contractuales, el arrendatario pagara a favor del arrendador a título de clausula penal la suma de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000,00) M/Cte, la cual será exigible ejecutivamente, con la sola demostración de tal incumplimiento y sin menoscabo del cobro de la renta y de los perjuicios que pudieran ocasionar como consecuencia del incumplimiento. **PARAGRAFO:** Las partes acuerdan que en caso de enajenación del bien inmueble por parte del arrendador-posesionario, en cualquiera de las figuras establecidas en la ley, de lo cual tiene pleno conocimiento los arrendatarios, el arrendador-posesionario queda exento de la aplicación de la sanción contemplada en la cláusula anterior, y no dará merito a indemnización alguna. **CLAUSULA NOVENA: DE LOS VACIOS DEL PRESENTE CONTRATO:** El arrendador-posesionario podrá llenar los vacíos destinados a la determinación de los linderos y/o por cambio de nueva dirección y de todas las demás cláusulas que considere convenientes, sin que para ello implique alteración del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA: DEL INVENTARIO:** Los arrendatarios aceptan recibir el bien inmueble en las circunstancias en que este se encuentra, esto quiere decir que para la destinación que los arrendatarios le pretenden dar, acepta las condiciones en que se encuentra el bien inmueble. **PARAGRAFO 1:** Los daños y faltantes que resultaren de confrontar el inventario inicial con el final, al momento de la entrega por parte de los arrendatarios, así como la exigibilidad de los servicios públicos totales de que goza el bien inmueble, que resultaren impagados, serán cancelados solidariamente por los arrendatarios y el arrendatario solidario (si los hay), las sumas pagadas por el arrendador-posesionario (si las hubiere), podrán cobrarse ejecutivamente, acompañado de las certificaciones de pago realizados por los arrendadores y el presente contrato de arrendamiento, las cuales constituyen título ejecutivo, sin necesidad de requerimiento o constitución de mora alguna a las cuales renuncian los arrendatarios. **PARAGRAFO 2:** El **BIEN INMUEBLE** se entrega con las facturas de servicios públicos canceladas y al día hasta la fecha de inicio del presente contrato, tales como servicio de energía eléctrica, agua y alcantarillado. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LAS MEJORAS:** Ninguna mejora podrá ser construida o realizada por el arrendatario sin la autorización escrita y expresa del arrendador-posesionario, hechas sin dicha autorización, acrecerá el inmueble sin perjuicio de que el arrendador-posesionario pueda exigir su retiro; en dicho evento los arrendatarios no tendrán derecho a

ALEXANDER PAEZ CORTES
NOTARIO QUINCE (E) DE BOGOTÁ

BOGOTÁ
CALLE
TABLA





Hoja No. 05 de 05, contrato arrendamiento entre Víctor Hernández Osorio y Claudia Rozo -Lida Calderón

exigir el reembolso o indemnización alguna; El arrendador-posesionario está obligados a efectuar en el bien inmueble las respectivas reparaciones locativas que por ley le correspondan a la terminación del contrato de arrendamiento, los arrendatarios se compromete a entregar el inmueble en el mismo estado como lo recibió. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: AUTORIZACION:** En el evento en que los arrendatarios abandonen el bien inmueble, desde ya autoriza expresamente al arrendador-posesionario para ocuparlo, sin necesidad de orden judicial, para salvaguardar la integridad del mismo y evitar la sustracción o el deterioro de los bienes que lo integran. **CLAUSULA DECIMO TERCERA.: DE LOS COMPROMISOS:** El arrendador-posesionario da en arriendo a los arrendatarios el bien inmueble descrito en la cláusula primera, del cual los arrendatarios cancelaran los servicios públicos consumidos y los que a futuro se generen por instalación de otros adicionales y el arrendador-posesionario cancelara las cuotas de administración correspondientes.

Se firma hoy, a los uno (01) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020), por las partes intervinientes.

ALEXANDER PAEZ CORTES
NOTARIO QUINCE (E) DE BOGOTÁ

EL ARRENDADOR

cc 804565/18 sin firma - con

ARRENDATARIO 2

EL ARRENDATARIO 1

TESTIGO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA QUINCE DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO

Ante el Notario 15 de Bogotá D.C. Compareció:

ROZO LOZANO CLAUDIA PATRICIA

quien se identificó con: C.C. 52531150

y declaró que reconoce la firma que aparece en el presente documento privado como suya y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 1/07/2020

n6nybngbug6g

NOTARIA 15 QUINCE



FHWRXOO5LDMBSBP0

www.notariaenlinea.com

MEB

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA QUINCE DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO

Ante el Notario 15 de Bogotá D.C. Compareció:

CALDERON RODRIGUEZ LIDA MORELIA

quien se identificó con: C.C. 39567190

y declaró que reconoce la firma que aparece en el presente documento privado como suya y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 1/07/2020

43vf2rw2fvcw

NOTARIA 15 QUINCE



I7DNS2VTN81BJL6

www.notariaenlinea.com

MEB

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA TABIO* (CUNDINAMARCA) -
 NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE TABIO*
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Ante mi el SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE TABIO* compareció: VICTOR
ALFARO GONZALEZ OSORIO
 identificado con la C.C. No. 80496518
 Expedida en: Nimaira
 y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo escrito. En constancia firma el compareciente: [Firma]

Fecha: 08 III 2020

NO SE IMPRIME HUELLAS DACTILARES POR LA EMERGENCIA COVID-19 de Tabio*

Daniela Ramírez Monroy
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE TABIO*

CONTRATO ARRENDAMIENTO BIEN INMUEBLE URBANO

ARRENDADOR: VICTOR ALFONSO HERNANDEZ OSORIO

ARRENDATARIOS: ARISMENDI FLOREZ HEREDIA Y LEIDY ALEJANDRA VEGA

INMUEBLE: MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-175949, ESCRITURA PUBLICA No. 105 DEL 23 ENERO DEL AÑO 2015, NOTARIA DIEZ Y OCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL: \$150.000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS) M/CTE.

DURACION: SIETE (07) MESES, DEL DIA 11 (ONCE) DE JULIO DEL AÑO 2020 AL DIA 11 (ONCE) DE ENERO DEL AÑO 2021.

Conste por medio del presente documento, que en la Ciudad de Bogotá D.C., el día 11 (once) del mes de julio del año 2020, entre los suscritos a saber: **VICTOR ALFONSO HERNANDEZ OSORIO**, como administrador posesionario, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, residenciado y domiciliado en el Municipio de Tabio -Cundinamarca, quien para los efectos del presente contrato se llamara el Arrendador, por una parte, y por la otra parte **ARISMENDI FLOREZ HEREDIA Y LEIDY ALEJANDRA VEGA**, identificados como aparece al pie de sus respectivas firmas, domiciliados y residenciados en la ciudad de Bogotá, y quien para los efectos del presente contrato se denominaran los Arrendatarios, hemos convenido celebrar, como en su efecto lo hacemos, el presente contrato de arrendamiento, cuyas cláusulas de obligatorio cumplimiento pactadas por las partes son las siguientes: **PRIMERA: DEL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO:** El Arrendador, da en arrendamiento a favor de los Arrendatarios, un bien inmueble ubicado en la Calle 26 No. 13B-09, apartamento M1, del edificio "TORREMOLINOS" P.H, de la ciudad de Bogotá, según matrícula inmobiliaria No. 50C-175949, y cuyos linderos están plasmados en la escritura pública No. 105 del 23 de enero del año 2015, Notaria diez y ocho (18) del círculo de Bogotá D.C. **SEGUNDA: DE LA RESPONSABILIDAD:** Los Arrendatarios responderán por todas las obligaciones que genere el presente contrato, no solo por el término principal, si no también durante la vigencia de las prórrogas tácitas (si las hay) o renovaciones por escrito

pagarán a favor del Arrendado, a título de cláusula pecuniaria la suma de \$1 000 000,00 (Un millón de pesos) M/Cte, la cual será exigible ejecutivamente, con la sola demostración de tal incumplimiento y sin menoscabo del cobro de la renta y de los perjuicios que pudieran ocasionar como consecuencia del incumplimiento. **PARAGRAFO.** Las partes acuerdan que en caso de enajenación del bien inmueble por parte del Arrendador, por cualesquiera de las figuras establecidas en la ley, el Arrendador queda exento de la aplicación de la sanción contemplada en la cláusula anterior, y no dará mérito a indemnización alguna. **NOVENA: DE LOS VACIOS DEL PRESENTE CONTRATO:** El arrendador podrá llenar los vacíos destinados a la determinación de los linderos y/o por cambio de nueva dirección y de todas las demás cláusulas que considere convenientes, sin que para ello implique alteración del presente contrato. **DECIMA: DEL INVENTARIO:** Los Arrendatarios aceptan recibir el bien inmueble en las circunstancias en que este se encuentra, esto quiere decir que para la destinación que los Arrendatarios le pretenden dar, acepta las condiciones en que se encuentra el bien inmueble. **PARAGRAFO 1:** Los daños y faltantes que resultaren de confrontar el inventario al momento de la entrega por parte de los Arrendatarios, así como la exigibilidad de los servicios públicos totales de que goza el bien inmueble, que resultaren impagados, serán cancelados en su totalidad por los Arrendatarios, las sumas pagadas por el Arrendador (si las hubiere), podrán cobrarse ejecutivamente, acompañado de las certificaciones de pago realizados por el Arrendador y el presente contrato de arrendamiento, las cuales constituyen título ejecutivo, sin necesidad de requerimiento o constitución de mora alguna a las cuales renuncian desde ya los Arrendatarios. **PARAGRAFO 2: EL BIEN INMUEBLE,** Se entrega con todas las facturas canceladas de servicios públicos, al día de hoy 11 (once) de julio del año 2020, como servicio de agua, alcantarillado y recolección de basuras, igualmente que el servicio de energía eléctrica, aquellos servicios adicionales que bajo la propia responsabilidad de los Arrendatarios instalen en el respectivo bien inmueble, serán su responsabilidad y por tanto responderán por sus respectivos pagos. **DECIMA PRIMERA: DE LAS MEJORAS:** Ninguna mejora podrá ser construida o realizada por los Arrendatarios sin la autorización escrita y expresa del Arrendador, hechas sin dicha autorización, acrecerá el inventario del inmueble sin perjuicio de que el Arrendador pueda exigir su retiro; en dicho evento los Arrendatarios no tendrán derecho a exigir el reembolso o indemnización alguna; El Arrendador está obligado a efectuar en el bien inmueble las respectivas reparaciones locativas que por ley le correspondan; a la terminación del contrato de arrendamiento, los Arrendatarios se comprometen a entregar el inmueble en el mismo estado como lo recibieron. **DECIMO SEGUNDA: AUTORIZACION:** En el evento en que los Arrendatarios abandonen el bien inmueble, desde ya autorizan expresamente al Arrendador para ocuparlo, sin necesidad de orden judicial, para salvaguardar la integridad del mismo y evitar la sustracción o el deterioro de los bienes que lo integran.

que sean pactadas hasta la restitución del bien inmueble, que para todos los efectos legales se considera como una sola unidad. **TERCERA: DEL TERMINO, RENOVACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá como termino de duración de 7 (siete) meses, que parte del 11 (once) de julio del año 2020, hasta el 11 (once) de enero del año 2021, prorrogables según lo acuerden las partes y por escrito, de lo contrario los Arrendatarios entregarán el bien inmueble en el plazo inicialmente pactado sin necesidad de ningún aviso por anticipado, de lo cual ya quedan notificados. **CUARTA: CANON DE ARRENDAMIENTO:** El respectivo canon de arrendamiento mensual será por el valor de \$ 150.000,00 (Ciento cincuenta mil pesos) M/Cte. Pagaderos mes a mes, en efectivo y por anticipado, los primeros cinco (05) días siguientes a la suscripción del presente contrato, que el Arrendador recogerá en el bien inmueble motivo de este contrato. **QUINTA: DESTINACION DEL BIEN INMUEBLE:** El bien inmueble objeto del presente contrato, tendrá como destinación única y exclusiva la de vivienda, no más de tres (03) personas, lo anterior quiere decir, que no se podrá destinar el citado inmueble para nada diferente al uso de vivienda, no se permite darle uso que atente contra la salud de las personas, que vaya contrario a la ley, a las buenas costumbres o la conservación del bien inmueble, en caso contrario los gastos destinados a restablecer la salubridad y su seguridad, según lo ordene la autoridad competente, serán por cuenta de los Arrendatarios sin escapar a la responsabilidad civil y penal que pueda acarrear, responsabilidad que asumirán los Arrendatarios en su totalidad y estos se obligan a entregar el bien inmueble en el mismo estado en que lo recibieron, por tanto, no indemnizará ni costeará ninguna mejora hecha por los Arrendatarios, en tal caso el día de la entrega del bien inmueble sacará todas sus mejoras, y harán las reparaciones por su propia cuenta en aras de dejar el bien inmueble en el estado en que lo recibieron. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las normas o disposiciones legales vigentes y concordantes sobre arrendamiento de bienes urbanos con destino al uso de vivienda urbana, según lo estipula la ley 820 del año 2003. **SEXTA: DE LA CESION DEL CONTRATO:** Por parte de los Arrendatarios, queda prohibido la cesión del presente contrato de arrendamiento, o el sub-arrendamiento ya sea parcial o total del bien inmueble; el Arrendador podrá pedir la terminación del presente contrato si se incumple con la anterior cláusula por parte de los Arrendatarios. **SEPTIMA: DE LAS SANCIONES:** La mora en la entrega del bien inmueble cuando los Arrendatarios estén obligados a entregarlo, de acuerdo al presente contrato, la destinación distinta a la aquí pactada del bien inmueble, la violación a cualquiera de las obligaciones que la ley y el presente contrato impone a los Arrendatarios, dará derecho al Arrendador para exigir la inmediata restitución del bien inmueble sin necesidad de reconveniones, requerimientos judiciales o extrajudiciales, a lo cual renuncian expresamente los Arrendatarios. **OCTAVA: DE LA CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones legales o contractuales, los Arrendatarios

Se firma hoy, 11 (once) de julio del año 2020, por las partes intervinientes.


Victor Hernández
c. 80456518. Niny G'oya
EL ARRENDADOR


Arismendi Flores M
12.139.140 NEIVAS.
EL ARRENDATARIO 1

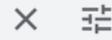


Leidy Alejandra Vega
ARENATARIO 2
53168230 Bogotá

TESTIGO

TESTIGO

in:sent notaria 20



solicitud >



Victor Alfonso <victoralfonso20132@gmail.com>
para notario, claudialucia_32

mié, 28 oct 2020 10:36



Respetados Señores Notaria 20:

Con el fin de hacerme parte de la sucesión del causante ANIBAL OSORIO GUZMAN, de manera atenta, anexo los siguientes documentos:

1. Oficio solicitando mi participación como acreedor laboral de la sucesión, dos (02) folios
2. Liquidacion laboral expedida por contador publico, siete (07) folios
3. Copia tarjeta profesional del Contador Publico, una (01) copia
4. Copia cédula de Ciudadanía Contador Público, Un (01 folio)
5. Certificado de antecedentes disciplinarios Contador Público, un (01) folio
6. Copia Registro Civil de Defunción del causante ANIBAL OSORIO GUZMAN
7. Copia de mi Cédula de Ciudadanía, una (01) copia

Mensaje nuevo



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **2.883.387**
OSORIO GUZMAN

APELLIDOS
ANIBAL

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-NOV-1935**

NIMAIMA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

14-NOV-1958 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00028361-M-0002883387-20080721

0001362241A 1

1120016880

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 20.517.507

ORTIZ GUZMAN

APELLIDOS

MARIA ANA IRENE

NOMBRES

Maria Ana Irene Ortiz Guzman

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-MAR-1937

NIMAIMA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.52
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

17-FEB-1960 FACATATIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00180632-F-0020517507-20090924

0016486097A 1

1350106735

Señor (es): Victor Hernandez
 Dirección: _____
 Teléfono: 3102427771

FACTURA DE VENTA N° 1643
 FECHA 27 / 12 / 20

Impreso por: ROKA Consuelo Forero Q. Nit. 41.061.370-2 Tel: 283 3468

CANT.	DESCRIPCION	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	Estufa de 2 puertas SUECO gas propano.		\$65000

COCINAS CENTROHOGAR
CANCELADO & ENTREGADO

Observaciones: _____ **TOTAL \$ 65000-**

[Firma]
 Vendedor

[Firma]
 Firma cliente C.C. RO450598 Minicajyc

Pinturas y Mangueras ABC

OSCAR A. SOTELO VILLAMIL
NIT: 7.120.715-8
IVA REGIMEN COMUN

Ventas por Mayor y Detal

Autorización Numeración de Facturación
No. 18763001750021 de Fecha: 2019/11/17
Autoriza del 22501 al 25000
Actv. Económica ICA 4752 Tarifa 11.04x1000



MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN
FERRETERIA

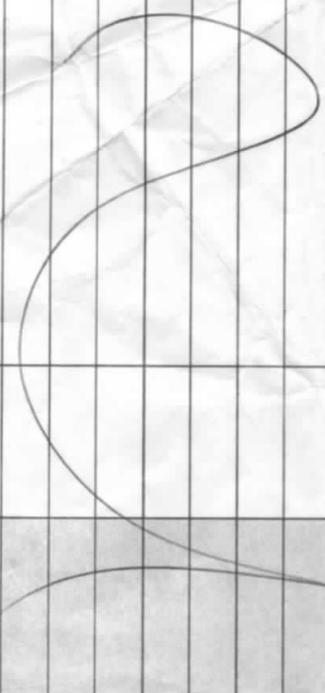
Calla 12 No 14 - 15 Tel: 281 3210 Cel: 310 874 4924 Bogotá, D.C.

FACTURA DE VENTA

23720

Nombre: V. C. for Herrero
NIT: 80 456 818
Dirección: Cll 26 No 136-00
Ciudad: Bogotá Tel: _____

FECHA
28 Feb 2020

CANT	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
1	Casca Vinlo T-1	13000	13000
1	rodillo 9"	5000	5000
			

SON: _____
ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO SEGUN ART 772 DEL CODIGO DE COMERCIO.

SUBTOTAL 117647
I.V.A. 22352
TOTAL 140000

VENEDOR _____

ACEPTADA _____
COMPRADOR _____

IMP POR ALBERTO SALEK CEL: 312 574 1596

PINTULUX ROBANTE

NIT 2969374-8

Calla 3 N° 9-30 Calle 13-07 2020

VENIDO A: Walter Rodriguez
DIRECCIÓN: Calle 13-07 2020
TELÉFONO: _____

CANTIDAD	ARTICULOS	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
1/2	Capa Base	28000	28000
1	Primer Capa	60000	60000
			<u>88000</u>
<p style="text-align: center; font-size: 2em; font-weight: bold;">CANCELADO</p>			
SON: _____		TOTAL	<u>34000</u>

ACEPTADO _____
C.C. o NIT _____
Documento soporte de compraventa (Art. 616-2 E.T.)

No. 144

Por\$. 60.000 -

De 20

Recibí de: Víctor A. Hernández Osonó

La suma de: Sesenta mil pesos Mte.

Por concepto de: Adición Alus de Nov y
Diciembre de 2020 ed. Manuel

Firma: Eymzm año 402 ^{mte}

No. 148

Por\$. 30.000 -

De 20

Recibí de: Víctor Hernández

La suma de: Treinta mil pesos Mte.

Por concepto de: mensualidad edificio
Mes Feb. 2021

Firma: Eymzm

No. 156

Por\$. 150.000 -

10 de Junio De 20 21

Recibí de: Víctor Hernández Osonó

La suma de: Ciento cincuenta mil
Pesos Mte

Por concepto de: Adición, Febrero, Marzo,
Abril, Mayo y Junio 2021

Firma: Eymzm

NO. 138

Por \$. 90.000 =

De 2020

Recibí de: Victor Alfonso Hernandez O.

La suma de: Noventa mil pesos Nue

Por concepto de: Ade. Mayo, Junio y Julio
del 2020

Firma: Eymn F. M.



Libro 15

Folio 220

Número 143,

"En la parroquia de Santa Teresita del Niño Jesús de Bogotá, a siete de mayo de mil novecientos sesenta y siete, bauticé a un niño a quien se llamó OMAR, nacido el primero de enero último, (1.967) Padres: Aníbal Osorio y María Beth Rubio. Abuelos paternos: Aníbal Osorio y Evarista Gzmán. Maternos: Milton Rubio y Elisa Rodríguez. Padrinos: Milton Rubio y Elisa Rodríguez de Rubio. V y fe, Juan Antonio Garzón de la Torre. (rubricada) Es fiel copia, expedida en Bogotá, a catorce de junio de mil novecientos setenta y uno.





H-87 N^o 05219711

1 No.38. Número Treinta Y Ocho....., Hoy, diez y nueve de Julio 1
2 de mil novecientos noventa, constituido el Suscrito Julio Rojas, Al 2
3 calde del Municipio Pedro María Ureña, Estado Táchira, con su respec 3
4 tiva secretaria Ciudadana Sonia Bayona, en el Despacho de la Alcal - 4
5 día, para presenciar y autorizar el matrimonio Civil de los ciudada- 5
6 nos: ANIBAL OSORIO GUZMAN Y MARIA ANA IRENE ORTIZ GUZMAN. Y compa 6
7 reció el prenombrado contrayente Colombiano, mayor de edad, nacido- 7
8 en Nimaíma el veinte y dos de Noviembre de mil novecientos treinta- 8
9 y cinco, de cincuenta y cuatro años de edad, comerciante, con Cédula 9
10 de Ciudadanía No 2.883.387, hijo de Anibal Osorio Guzman (f) y Eva- 10
11 rista Guzman (f). También compareció la contrayente Colombiana, ma- 11
12 yor de edad, nacida en Tobía el veinte y cinco de Marzo de mil nove 12
13 cientos treinta y siete, educadora, con Cédula de Ciudadanía No 20. 13
14 517.507, hija de Martín Ortíz Encizo y Presentación Guzman (f). Pre 14
15 sentes ambos cobtrayentes y por cuanto el funcionario que suscribe- 15
16 tiene conocimientos de que no existe ningún impedimento legal apra- 16
17 efectuar este matrimonio, lo que certifica expresamente se procedió 17
18 al acto con prescindencia de los documentos exigidos en el artículo 18
19 69 del Código Civil y de la Previa Fijación de los Carteles de Con- 19
20 formidad con el artículo 70 del mismo Código. Seguidamente la secre 20
21 taria dió lectura a la Sección Primera, Capítulo XI, Título IV, Li- 21
22 bro Primero del Código Civil que trata sobre los deberes y derechos 22
23 de los conyuges. Acto continuo el Alcalde interrogó al contrayente- 23
24 Anibal Osorio Guzman. Quiere y recibe por esposa y mujer a María Ana 24
25 Irene Ortíz Guzman? Y contestó en alta y clara voz. Sí la quiero y- 25
26 la recibo. Luego interrogó a la contrayente María Ana Irene Ortíz - 26
27 Guzman. Quiere y recibe por esposo y marido a Anibal Osorio Guzman? 27
28 y de igual manera contestó. Sí lo quiero y lo recibo. Incontinenti - 28
29 el mismo funcionario dirigiendose a los dos les dijo: " En Nombre- 29
30 de la República de Venezuela y por autoridad de la Ley, declaro a Us 30

31 tedeos unidos en matrimonio Civil." Fueron testigos presenciales del 31
32 acto los ciudadanos: Patricia Perez y Luis Enrique Peña, venezolanos 32
33 mayores de edad, hábiles, titulares de las Cédulas de Identidad No - 33
34 11.019.461 y 8.987.146 respectivamente. Extendida la presente acta en 34
35 los Libros de Registro Civil correspondiente se le dió lectura y con 35
36 fornes Firman: El Alcalde Fdo. Los Contrayentes Fdo. Los Testigos Fdo. 36
37 Los Testigos Fdo. x.x 37
38 La anterior es copia fiel y exacta a su original, la cual certifico 38
39 expido y firmo en Ureña, a los diez y ocho días del mes de Enero de 39
40 mil novecientos Noventa.- 40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64


Alcalde del Municipio
Pedro María Ureña,

Febrero. 01/2021.

Recibo del Señor Victor Hernández Osorio, con
C.C. No. 80.456.518, la suma de. \$ 250.000. (Doscientos
cincuenta mil pesos) mte. por concepto de instala-
ción del Pentstador de agua y gas, para el Apto 402,
de la dirección c/c 53 No 28A-06 Barrio 62eriz,
de Bogotá.

Recibo:

SEVINO DA 300.

12142242

de Sua Agência Huda

3903478893

Entregó

Victor Hernández
cc 80456518 Av. Zimpe
tel 3102427771



codensa - emgesa



SILVIO LASSO ORDOÑEZ

C.C. 12142242

CONTRATISTA

R.H: O+

**REPARACIONES
LOCATIVAS**

SILVIO LASSO ORDOÑEZ

TRABAJOS GARANTIZADOS DENTRO Y FUERA
DE LA CIUDAD LAS 24 HORAS

gasNatural
vanti
Gas Natural

CODENSA
enel
codensa - emgesa

Cra. 46 Este No. 54A-24 Mz. 138 - Casa 23 (Soacha)
Cel.: 320 347 8893 - 316 458 05 70

Agosto. 17/2021.

Dyany: Dr. Hinones

Un dr por 2to hijo, tiene un hijo que es abogado.
Nadie lo visita; era pensionado.

Toda persona desconocida, de apellido; conjunto Rendimiento, 6 tornos y 10 cosas; DO entradas:

Conjunto Rendimiento Años de la colonia; era 92 No. 1698-47
elle 1696# 75-60 Vehicular y peatonal P. peatonal

Queda sobre Boyer con 170. hay residentes de
dentro autos.

El apto tiene dueño de la empresa en seguridad.

Torre. A. Apto 403; es Dr. (muerto) clínica colonia.

Se abre con una clave; y ella la tiene
primera de la llave (oprima botones) y después
código.

Es dr. falleció como en febrero /2021.

Hace como ocho días, fueron los peatones 2
preguntas por el apto; y habitará con Adonis.

Cuando hay viento, colocan zorro portero.

Hay dos Vehículos en el predio, a ingresar y
egresar con chip. (es como un tarjeta slip y botones)

mas facil acceso peatonal.

Hay dos camionetas, una ^{Hinones} ~~de~~ color

rojo color rojo DOX-372.

EMV-721

parqueadero 274 y 275.

Depósito 97.

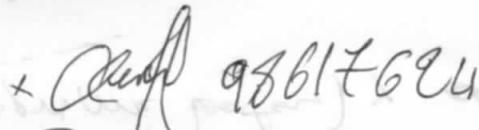
Agosto 11/2021

Recibi de Victor A. Hernandez Ochoa; cc.
80.456.518 de Almirante, cedula la suma
de \$ 500.000 (quinientos mil pesos) mil etc,
por concepto de arreglos locativos apartamento
ubicado en cule 53# 28A-06, Apto 402,
Barrio galerias, Bogota.

el. 80456.518

Entrego

Victor Hernandez O.

+  98617624

Recibo

Pablo Roberto Asprillo

Recibo de

15/08/2021

Mayo. 31 / 2020.

Recibo de Rondy yarin c.c. 16.113.355 de Pensilvania
ladder - los sum 2 de. + 100.000.- (Cien mil, pesos m/cfe);
por concepto de mantenimiento. (Sin piz paneles del techo;
Arrebolz fugue 2902; y Verificación de vidrios y tubos
del Apartamento 402, ubicada en. Calle 53 # 28A-06
Bogotá.

Rondy yarin

Recibo. 16.113.355

~~Entregado~~

~~Victor Alfonso Hernandez~~

Rondy yarin.

~~c.c. 80456.518 Almaguer - cord c.c~~

Junio 05/2020.

Recibi de Victor Alfonso Jimenez de Orosio,
la suma de \$ 160.000. (Ciento sesenta mil pesos) monto
por concepto de hipotecarización del terreno del
Edificio, donde se encuentra el Apto 402, Ubicado
en la calle 53 # 284-06, de las Galerias de Bto',

Entregue.

Victor Hernandez O.
cc. 80.456.518 Nicaragua

Recibi Jesus Gallego

Jesús yaniel Gallego
cc 66.112005

3132219418

Diciembre 17/2020.

Recibo de Victor Human des ~~ca~~, con
ce. 80456518, la suma de \$ 560.000 (Quinientos
sesenta mil pesos) m etc; por concepto pago
abono, según contrato manteniendo apor-
tando 402, de la dirección, c/c 53 # 28A-06 Btz

~~PRISMEY FLORES~~
12139140
Recibo. x ex 80456518 H/m 2/m.
Entregue.

Noviembre 24 de 2020

CUENTA DE COBRO No. 01-24112020

VICTOR HERNANDEZ OSORIO

C.C. No. 80.456.518

DEBE A

LUIS REYES
C.E 19.842.178

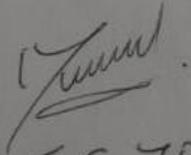
LA SUMA DE: CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE (\$490.000)

POR CONCEPTO DE: MANO DE OBRA DE REPARACION LAVAPLATO COCINA CON
REGATA Y ENCHAPE DE 7 METROS DE PISO DE CORREDOR DISCRIMINADOS ASI: MANO DE
OBRA (\$460.000) TRANSPORTE MATERIAL (\$20.000) MATERIAL AJUSTE CIFON (\$20.000)
REALIZADO EN APTO UBICADO EN LA CALLE 53 No. 28 A-06 APTO 402 LOS DIAS 23, 24 DE
NOVIEMBRE DE 2020

Luis Reyes C.E 19.842.178

LUIS REYES
C.E 19.842.178

Recibo \$ 150.000 pesos
por concepto de regalo Estufa
y Trabajo de ornamentación Jalesca.

ATT. 
C.C. 79.916.135

COMPROBANTE DE VENTA

No.

FECHA

VENDIDO A:

Victor Alfonso Hernandez Usorio

VENDEDOR

DIRECCION

CA 53 # 28 AOG APTO 402

TELEFONO

CANTIDAD

ARTICULO

VR. UNITARIO

VALOR TOTAL

Servicio de
Sondeo y
Cambio de
Cifon de
desaplastos

70000

70000

TOTAL

70.000

ACEPTADO

José Reyes

C.C. - NIT.

19842178

Documento soporte de Compraventa
(Art. 616-2 E.T.)

Julio 31/2020.

Recibi de Victor Hernández Osoño, c.c. #
80456518; la suma de \$70.000: (setenta mil pesos)
mp/te; por concepto de arreglo energía (arreglo
parcial acometida la calle monotérica neutra;
mantenimiento fijos) del apartamento M1 del
edificio. Torremolinos, ubicada calle 26 #/36-09
Bogotá,


Cancele.

Victor Hernández O.
c.c. 80456518 Nipmamy2

Recibido



Silvio Lasso Ordoñez
12142242
DE SAN AGUSTÍN
Huila

REPÚBLICA DE COLOMBIA

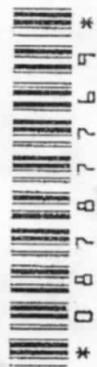


ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

08787769



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría 71	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	P U C
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA							

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
ORTIZ GUZMAN MARIA ANA IRENE

Documento de identificación (Clase y número)
CC 20517507 de FACATATIVA

Sexo (en letras)
Femenino

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA

Fecha de la defunción: Año 2015 Mes ENE Día 04 Hora 01:45 Número de certificado de defunción 71298771 - 3

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia: Año X X X X Mes X X X Día X X

Documento presentado: Autorización judicial Certificado Médico Nombre y cargo del funcionario: BUSTOS C. JHONNY S. RMB0224255

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
CASTRO CABRERA VICTOR JULIO

Documento de identificación (Clase y número)
CC 80842751 de BOGOTA

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Segunda testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2015 Mes ENE Día 05

Nombre y firma del funcionario que autoriza
OSCAR IVAN MARIN CANO

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



NOMBRE Y APELLIDO DEL REGISTRADO

739/107
18 Oct 18

19 Oct 18

Omar Oros Rubio

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca

Municipio de Bogotá D.C.

a las 10 de la mañana del mes de Agosto de mil novecientos veintiocho

se presentó el señor Oros Rubio mayor de edad, de nacionalidad Colombiana natural de Cundinamarca domiciliado

en Bogotá y declaró: Que el día veintiocho

del mes de Agosto de mil novecientos veintiocho

8-50 de la tarde nació en Cundinamarca un niño de

del municipio de Bogotá República de Colombia

sexo masculino quien se le ha dado el nombre de Omar

hijo de don Oros Rubio de 31 años de edad

natural de Colombia República de Colombia profesión Contador

y la señora María Pardo de 24 años de edad, natural de

Colombia República de Colombia de profesión Profesora siendo

abuelos paternos Oros Rubio - Encarnación

y abuelos maternos Milton Rubio - Elva Rodríguez

Fueron testigos Jorge Gómez - Carmen de la Cruz

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante Oros Rubio 9883387 Bogotá

El testigo Betty Cecilia Rodríguez 90150828 Bogotá

El testigo Carlos de la Cruz 90150828 Bogotá

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firmar del padre que hace el reconocimiento)

(firmar de la madre que hace el reconocimiento)

NOTARIA

NOTARIA 31

ESPACIO EN BLANCO



Notaría Tercera
REGISTRO CIVIL
El presente registro es fotocopia auténtica
tomada del original que reposa en nuestros
archivos de Registro Civil, valido para
acreditar parentesco.
Dado en Bogotá
11 8 JUN. 2021



T 313
F 517

ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA TERCERA BOGOTÁ























abba
Energia
Consumo de energía (litros) 227 A
Eficiencia 80
Consumo de agua (litros) 100
Consumo de agua a gran flujo (litros) 100
Energía
Consumo de energía (litros) 227 A
Eficiencia 80
Consumo de agua (litros) 100
Consumo de agua a gran flujo (litros) 100

Invierno Verano
Min Max Max Min
Temperatura Flujo de agua

abba
CLIENTES Y ALQUILADORES
INSTRUCCIONES DE MONTAJE
abba
CLIENTES Y ALQUILADORES
INSTRUCCIONES DE MONTAJE



A METROPOLITANA S.A. E.S.P. de la sanitaria. Sus facturas de servicio han sido diferidas a un plazo de 12 meses.

CUENTA CONTRATO 10157916
 Número para cualquier consulta

Factura de Servicios Públicos No. 33092215210
 Número para pagos

Período facturado
 OCT/17/2020 - DIC/16/2020



RECIBO DE PAGO

Fecha: 27-01-2021 Hora: 11:39:59
 Comercio: PDP TADJO No. Terminal: 88
 Dirección: CL 5 # 3-08 Teléfono: 3502485532
 Jornada: NORMAL Estado Trx: ON-I INF
 Id Trx: 9024412 Id Aut: 562205

SISTEMA SUSER

DATOS DEL RECAUDO

Convenio No Factura Valor Factura
ACUEDUCTO BOGOTA 10157916 \$ 590.531

*** ORIGINAL ***

Para cualquier reclamo es indispensable presentar este recibo o comunicarse a los Tel. en Bogotá 756-1816 o gratis en el resto del país 018009552222

3.	\$44.447	2.	\$42.666	1.	\$43.126	DIAS LIQUIDADOS:	61
----	----------	----	----------	----	----------	------------------	----

LA TARIFA INCLUYE SUBSIDIO O APORTE.

SU APORTE PARA LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE (Ley 99 de 1.993)

El Acueducto traslada este recurso a la autoridad ambiental

	Tarifa por m ³ consumo básico	Tarifa por m ³ consumo no básico	Valor Total Cobrado
TASA DE USO (Pago por el Agua Cruda)	\$11,48	\$11,48	\$184
TASA RETRIBUTIVA (Compensación por Contaminación con Aguas Residuales)	\$88,35	\$88,35	\$1.414

Cobro a terceros

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR

Total cobro a terceros 4

OPERADOR:

LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. ESP.

ESTADO DE SU CUENTA

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
Aseo Residencial	\$43.847	Deuda Vigencias Anterior	\$51.140
Finan.dec.528/20 Cuota 3 de 12	\$7.636	Interés Mora	\$491
		Ajuste a la Decena - Credito-	\$4-
Subsidio	00%		
Aporte	00%		
Si cancela en cheque el servicio de aseo, girar cheque de gerencia a favor de EAB-ESP-ASEO NIT 899.999.094.1		VALOR ASEO \$	\$103.110

PARA PAGOS

SUCURSALES BANCARIAS AUTORIZADAS
 Banco Bogotá, Banco Itaú, Banco Popular, Banco Av villas, Banco GNB Sudameris

CENTRO NARIÑO
 Ventanilla de Recaudos Credivisa, Avenida calle 24 No. 37 - 15, Ventanilla 9 y 10

SUPERCADDES
 CAD, Amplitud, Súper, Súper 20 de Julio, Engativá

CADES
 Bosa Desamparada, Kennedy, Suba Gallana, La Victoria, Los Yoses, Muzo

RAPICADES
 Bosa Holanda, Chapinero 58, Chía Centro, Engativá, Puente Aranda, Santa Librada, Suba Rincón, Chapinero 53, Castilla, Oscar Plaza Áreas, Fontibón Centro, Machetana, Metrocable, Buzo, Miraflores, Restrepo K/ 20, Santa Inés, Siete de Agosto, Soacha Mercaderes, Soacha

CENTROS DE PAGOS DE BANCOS
 BANCO POPULAR: Acueducto, La Esmeralda, Carrera Olaya, Kennedy, Verway 100, Calle 73
 BANCO BOGOTÁ: Gran Estación 2, Fiesta Suba, Fontibón, Restrepo

MEDIOS ELECTRÓNICOS
 Recobran, Banco Popular, Banco Av villas, Banco Colteja, Banco Caja Social, Banco Davivienda - Daviplata, Cepitas Servibanca, Banco Colteja, Banco GNB Suramérica, Cajeros ATH (Grupo Axi), Rappi

CORRESPONSALES BANCARIOS
 Puntos autorizados Éxito, Pomona, Surimax, Carulla, Éxito Express, Punto Batoto, Cencosud, Efecty

FACTURA DE COBRO No. 33092215210 - 10157916

Señor cajero, por favor recibir solo el pago de acueducto si en el desprendible de aseo aparece el sello y/o sticker de reclamación

PERÍODO FACTURACIÓN	ANIBAL OSORIO GUZMAN
OCT/04/2020 - DIC/03/2020	AC 53 28A 06 AP 402



(415)7707200485271(8020)330922152104(3900)00000487421

TOTAL AGUA Y ALCANTARILLADO \$487.421

ESPACIO PARA TIMBRE Y REGISTRO BANCO

FACTURA DE COBRO No. 33092215210 - 10157916

Si cancela en cheque, favor girar 2 cheques de gerencia separados 1 - Agua y Alcantarillado a favor de EAB-ESP NIT 899.999.094.1 Y 2 - Aseo a favor de EAB-ESP-ASEO NIT 899.999.094.1

PERÍODO FACTURACIÓN	ANIBAL OSORIO GUZMAN
OCT/17/2020 - DIC/16/2020	AC 53 28A 06 AP 402



(415)7707200489996(8020)330922152107(3900)00000103110

TOTAL ASEO \$103.110

ESPACIO PARA TIMBRE Y REGISTRO BANCO

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. 36701 36452 1/1

PRESTADOR

AL USUARIO

CIUDAD DE BOGOTÁ

CIUDAD DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Institución. Sus facturas de
servicio se emiten a un plazo de
30 días hábiles.

4

0.000

0.00

ión: 0.000%

achamamiento: 123.913,84

0.0002

0.0533

IAS
LIQUIDADOS: 58

UYE SUBSIDIO O APORTE

del grupo de ABBANK

¡Especialistas en Recaudos!

RECIBO DE PAGO

Fecha: 08-03-2021 Hora: 12:32:04

Comercio: PDP TAFIO No. Terminal: 88

Dirección: CL 5 # 3-08 Teléfono: 3502485532

Jornada: NORMAL Estado Tx: ON-LINE

Id Tx: 9739056 Id Aut: 050501

SISTEMA SUSER

DATOS DEL RECAUDO

Convenio	No Factura	Valor Factura
ACUEDUCTO BOGOTÁ	10157916	\$ 83.725

*** ORIGINAL ***

Para cualquier reclamo es indispensable presentar este recibo o comunicarse a:
Tel. en Bogotá 756-1616 o gratis en el resto del país 018000-522211

(Ley 99 de 1.993)

El Acueducto traslada este recurso a la autoridad ambiental

	Tarifa por m ³ consumo básico	Tarifa por m ³ consumo no básico	Valor Total Cobrado
TASA DE USO (Pago por el Agua Cruda)	\$11,60	\$11,60	\$23
TASA RETRIBUTIVA (Compensación por Contaminación con Aguas Residuales)	\$88,35	\$88,35	\$177

Cobro de terceros

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
Total cobro de terceros			

OPERADOR: LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. ESP.

CUENTA CONTRATO

Número para cualquier consulta: 10157916

Factura de Servicios Públicos No.

Número para pagos: 37695291312

Período facturado: DIC/17/2020 - FEB/12/2021

ESTADO DE SU CUENTA

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
Aseo Residencial	\$45.583	Conceptos Credito	\$2.799-
Dev.cobro No Autoriz	\$5.676-	Ajuste a la Decena - Credito-	\$4-
Finan.dec.528/20 Cuota 4 de 12	\$7.636		
Subsidio	00%		
Aporta	00%		
VALOR ASEO \$			\$44.740

Si cancela en cheque el servicio de aseo, girar cheque de garantía a favor de EAB-ESP-ASEO NIT 899.999.094.1

PARA PAGOS

Desde el peñón, al salir de casa, y de manera segura.

Pague su factura ingresando a www.acueducto.com.co

MEDIOS ELECTRÓNICOS

Redesban, Banco Popular, Banco Av Villas, Banco Colsucre, Banco Caja Social, Banco Davivienda - Daviviata, Capros Bancarriba, Banco Corpoban, Banco Colsucre, Banco Colsucre, Cajero ATM (Grupo Aseo)

SUCURSALES BANCARIAS AUTORIZADAS

Banco Red, Banco Bogotá, Banco Popular, Banco Av Villas, Banco QNB Sudameris

CEPS

BANCO DAVIVIENDA, Unicentro, Galen, Nira, Colección CI 79, Centro Internacional

CENTRO NARIÑO

Ventanas de Recaudos Creadivas, Avenida calle 24 No. 37 - 10, Ventanillas 8 y 10

SUPERCADES

CAJ, Andinos, Puma, Bosa, 20 de Julio, Engativá

CADES

Bosca, Candelaria, Kennedy, Supermercado, La Victoria, Los Llanos, Muzo

YAMAHA

Punto de atención en CAJ, 7:00 am a 7:00 p.m.

RAPICADES

Bosca, Avenida, Chapinero 58, Chapinero 53, Chapinero, Chapinero, Chapinero, Chapinero

CENTROS DE PAGOS DE BANCOS

BANCO POPULAR, Banco Bogotá, Banco Colsucre

CORRESPONSALES BANCARIOS

Puntos autorizados Exito, Pomona, Surimax, Garula, Exito Express, Punto Baloto, Conosud

RECLAMOS

116 Acueducto, 110 Aseo

ENTRE A: www.acueducto.com.co no haga clic en Bancos ni en Contadores y obtenga información de los puntos de atención, copia de la factura y realice su pago a través de Internet. Consulte la publicación del Consejo de Conciliación Uniforme.

FACTURA DE COBRO No. 37695291312 - 10157916

Señor pagador, por favor recibir solo el pago de acueducto si en el desprendible de aseo aparece el sello y/o sticker de reclamación

PERÍODO FACTURACIÓN	ANIBAL OSORIO GUZMAN
DIC/04/2020 - FEB/01/2021	AC 53 28A 06 AP 402

(415)7707200485271(8020)376952913129(3900)00000038985

TOTAL AGUA Y ALCANTARILLADO

\$38.985

ESPACIO PARA TIMBRE Y REGISTRO BANCO

FECHA DE EXPEDICIÓN

FACTURA DE COBRO No. 37695291312 - 10157916

Si cancela en cheque, favor girar 2 cheques de gerencia separados 1 - Agua y Alcantarillado a favor de EAB-ESP NIT 899.999.094.1 Y 2 - Aseo a favor de EAB-ESP-ASEO NIT 899.999.094.1

PERÍODO FACTURACIÓN	ANIBAL OSORIO GUZMAN
DIC/17/2020 - FEB/12/2021	AC 53 28A 06 AP 402

(415)7707200489996(8020)376952913120(3900)00000044740

TOTAL ASEO

\$44.740

ESPACIO PARA TIMBRE Y REGISTRO BANCO

FECHA DE EXPEDICIÓN 24.02.2021

Cuenta / Referencia de pago: 62248659
 Fecha y Hora de Generación: 2021/01/07 13:21:34
 Cliente: EDGAR ANDRES GUTIERREZ
 Fecha y Hora de Generación: 2021/01/08 15:04:30

COLPATRIA
 MULTISERVICIOS

Punto de Pago
 ¡Especialistas en Recaudos!

RECIBO DE PAGO

Fecha: 27-01-2021 Hora: 11:39:04
 Comercio: PDP TABIO No Terminal: 88
 Dirección: CL 5 # 3-08 Teléfono: 3502485532
 Jornada: NORMAL Estado Trx: ON-LINE
 Id Trx: 9024387 Id Aut: 186025

SISTEMA SUSER

DATOS DEL RECAUDO

Convenio	No Factura	Valor Factura
VANTI- GAS	62248659	52.510
NATURAL		
NUEVO		

*** ORIGINAL ***

Para cualquier reclamo es indispensable presentar este recibo y comunicarse a los Tel. en Bogotá 756-1616 o gratis en el resto del país 0180000-522222

Total factura electrónica (1 + 2) 16.826,00

Total IVA 1.544,70

Total factura electrónica (1 + 2) 16.826,00

El plazo máximo para realizar su próxima Revisión Periódica Obligatoria vence en: 31/10/2024
 La Revisión de la instalación interna es tu responsabilidad y debe realizarse cada 5 años según los plazos establecidos en la Resolución 059 de 2012, evita la suspensión del servicio por tu seguridad. Consulta los plazos de la Revisión Periódica en nuestra línea de atención 3078121.

QR Code

vanti

Vanti S.A. ESP. NIT: 800.007.813-5 www.grupovanti.com

Datos de medición para consumo de gas: Medidor N°: 5007108-445787
 Uso: Residencial Estrato / Categoría: E3 Tarifa: R_E3

Lectura	Fecha	Tipo	Observaciones de lectura:
Anterior 1154	2020-12-01	REAL	
Actual 1156	2021-01-02	REAL	

Periodo facturador: DIC-2020 ENE-2021

Volumen medido (Vm): 2 Kq: 0.76041 Kc: 1.00761 Pc: 0.76822 Volumen corregido (Vc): 2
 Temperatura promedio del ciclo facturación (Tm): 13.38 Temperatura estándar (Te): 15.55
 Presión estándar (Pe): 1.01008 Presión atmosférica (Pa): 0.748
 Presión manométrica en medidor (Pm): 0.0221 Ff pv: 1.0

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron

Mes	Consumo (Kq)
JUL	~10
AGO	~10
SEP	~10
OCT	~10
NOV	~10
DIC	~10
Actual	~10

(3) Saldo Anterior 30.860,00

(4) Plan de Pago a Plazos

Detalle	Saldo	Cuota	Intereses	Copaid
284-FIN EMERGENCIA JUN_004/024_00.6	23453.0	1252.0	150.0	1097.0
004/024				
283-FIN EMERGENCIA MAY_005/024_00.6	33773.0	1891.0	223.0	1668.0
005/024				
283-F FINA EMER SANITARIA_009/024_00	16418.0	1150.0	110.0	1040.0
009/024				
281-FIN EMERGENCIA ABR_005/024_00.6	20625.0	1155.0	136.0	1019.0
005/024				

Subtotal 4.824,00

(5) Recaudos de terceros

Detalle	Total
	0,00

Subtotal 0,00

Total a Pagar (1 + 3 + 4 + 5) 52.510,00

Pago Inmediato 49,846

Fecha de Suspensión: 2021-01-22

Valor de Recaudación: 49,846

Después de la fecha de pago oportuna se cobraran intereses de mora y se suspenderá el servicio.

Dale esperanza a una familia colombiana realizando un aporte voluntario en www.grupovanti.com, valor sugerido \$ 5251.

Mantén el pago de tu factura al día. Evita la suspensión del servicio.
 Para consultar planes de financiación comunícate con nuestras líneas de atención.

Recuerde que la empresa procederá a suspender el servicio por falta de pago y cuando la empresa lo requiera, en caso de que se impago su abono (o abonos) mensual o de la instalación interna y los productos de consumo. Cuando el cliente no pague el abono correspondiente al mes de consumo, el servicio se suspenderá y en su caso se cobrará el valor de los productos de consumo. Publico: Demoliciones, las cuales se podrán entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al conocimiento de dicha decisión. Sobre el consumo de gas la presión de trabajo en el sistema con los medidores de gas se debe mantener en el rango de 1.0 a 1.5 kg/cm². En caso de estar antes de la fecha señalada para pago oportuno, favor mayor información comuníquese a las líneas de atención al cliente.

INSTITUTO TECNISISTEMAS Pbx: 4 877877
 intitutotecnistemas.com

TÉCNICO LABORAL COMO AUXILIAR EN:

- ▶ Contabilidad
- ▶ Administración
- ▶ Sistemas
- ▶ Atención 1^{RA} Infancia

Vanti S.A. ESP no tiene responsabilidad sobre el producto y/o servicio ofrecido ni por el cumplimiento de los términos y condiciones anunciados, estos serán responsabilidad exclusiva de TECNISISTEMAS LTDA

45 del 03/10/2002
 10125
 C1
 (415)7709998026025(8020)62248659(3900)00000000052510
 NATURAL S.A. SP - NIT: 800.007.813-5 - Revision fiscal Ernst & Young Audit S.A.S Esta factura provista mediante aplicativo. Axi 130 de la ley 142 de 1994.
 Revision: 10/01/2021

HOY PUEDES PROTEGER A LOS QUE QUIERES.

TU SEGURIDAD ES IMPORTANTE PARA NOSOTROS, PERO NECESITAMOS DE TU COOPERACIÓN.

Si tu vivienda no se encuentra a una distancia segura de la red eléctrica, evita acercarte a ella para prevenir accidentes y proteger tu vida y la de tu familia.

CONOCE MÁS EN WWW.ENEL.COM.CO SECCIÓN PERSONAS.

What's your power?



Contáctanos

ENERGÍA SERVICIO AL CLIENTE 5 115 115 7 115 115	EMERGENCIAS 115 Gratuito las 24 horas.	DENUNCIAS 5 894 894	DEFENSOR DEL CLIENTE http://www.enel.com.co/servicios/defensor-cliente.html
--	---	-------------------------------	--

radicacionescodensa@enel.com | Chat de servicio en www.enel.com.co | App Móvil Enel-Codensa

¿Cómo pagar tu factura?

Medios Virtuales de Pago

Billetera Virtual



Corresponsales Bancarios: Carvajal, TOCO, puntorad, MOVIED, etc.

Red Distrital: Centros de Servicio: RED CADE, CEP/CAES, enel, Almacenes de Cadena, etc.

Código QR

COMPONENTES TARIFARIOS / Componentes del costo:
G:216.63 T: 40.61 D: 190.10 CV: 55.22 PR: 47.45 R: 25.62 CP: 0.00 / \$575.66 Costo kWh Mes

ACTIVIDAD ECONOMICA: 415-2 Comercio de Energía Eléctrica Tarifa 11.04 por kWh. Suma automática según Resolución No. 3205 de Diciembre de 1997. IVA Regimen Común. CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN CREG 015 DE 2019.

Importante: En cumplimiento de la resolución CREG 015 de 2019, la cual modificó el Código de Comercio, se establecieron obligaciones, actividades y responsabilidades respecto a CODENSA S.A. E.S.P. y sus usuarios. Para obtener mayor información, se exhiben a continuación en nuestra página web www.enel.com.co o comunicarse a la línea 7 115 115, sobre la FECHA DE EXPEDICIÓN FACTURA: 04 ENE/2021



codensa



PAPEL ECOLÓGICO

CLIENTE
ANIBAL OSORIO GUZMAN
AC 53 NO 28 A - 06 AP 402
AP 402
BOGOTÁ, D.C.
BELALCAZAR



¡INFORMACIÓN IMPORTANTE!
En tu factura se incluyen cuotas de diferido de consumos de energía sobre los periodos que no fueron pagados, según las condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

INFORMACIÓN DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO: Residencial
ESTRATO: 4
CARGA KW: 2
FACTOR: 1
RUTA REPARTO: 3000 4 01 406 0343
RUTA LECTURA: 3000 4 01 416 0084
MANZANA DE LECTURA: MS00720623
MEDIDOR NO: 19353055

Redeban

ENE 27 2021 11:28:00 REMDES 8.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO CENTRO TABIO 2
CL 7 1 90 CENTRO

C. UNICO: 3007041118 TER: 9A0R2261
RECIBO: 043023 FRN: 043269
RECAUDO APRO: 174077
CONVENIO: 44423
ENEL CODENSA CORRES
REF: 01045478986191368969

VALOR \$ 152.080
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***



USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA
Siempre usa tu lavadora con la carga completa para disminuir la frecuencia de uso durante la semana y desconéctala cuando hayas terminado de lavar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

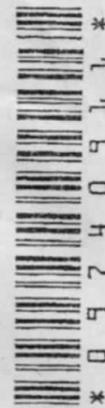


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09740911



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	2	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	J	Y	H
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía										
----- COLOMBIA - CUNDINAMARCA - CHÍA -----										

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
----- OSORIO GUZMAN ANIBAL -----

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
----- CC 2.883.387 -----	MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
----- COLOMBIA - CUNDINAMARCA - CHÍA -----

Fecha de la defunción			Hora		Número de certificado de defunción												
Año	2	0	2	0	Mes	M	A	Y	Día	1	9	03:40	72228729-6				
Presunción de muerte																	
Juzgado que profiere la sentencia						Fecha de la sentencia											
-----						Año	X	X	X	X	Mes	X	X	X	Día	X	X
Documento presentado						Nombre y cargo del funcionario											
Autorización Judicial <input type="checkbox"/>						Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>											
						MICHEL PEREZ GARZON MÉDICO											

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
----- GARCIA SERRATO LIBARDO -----

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
----- CC 1.070.923.153 -----	<i>Libardo Garcia Serrato</i>

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
-----	-----

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
-----	-----

Fecha de inscripción				Nombre y firma del funcionario que autoriza											
Año	2	0	2	0	Mes	M	A	Y	Día	1	9	LUIS ALEXANDER ARIAS BENAVENTE NOTARIO ENCARGADO (Res. 3022 de 2010)			

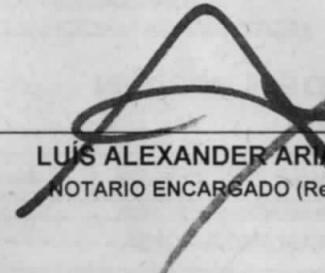
ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



NOTARIA 2a DE CHIA - LUIS ALEXANDER ARIAS BENAVENTE - RES. 3022 DE 2010

LA NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE CHÍA CERTIFICA QUE ESTA COPIA ES FIEL REPRODUCCIÓN DEL FOLIO ORIGINAL DEL REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN, QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA NOTARÍA BAJO EL INDICATIVO SERIAL 9740911. SE EXPIDE EL 20 DE AGOSTO DE 2020, POR SOLICITUD DE VICTOR ALFONSO HERNANDEZ OSORIO, CC 80456518 (ART. 1 DECRETO 278 DE 1972). VÁLIDA PARA EFECTOS LEGALES, CON VIGENCIA PERMANENTE (ART. 21 LEY 962 DE 2005).


LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCOURT
NOTARIO ENCARGADO (Res. 5676 - 16/jul/2020)



ESPACIO EN BLANCO